



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia

Subvenciones. Decreto 140/2026, de 7 de julio, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para la financiación de programas sociales de interés regional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2026..... 29807



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Premios. Orden de 30 de junio de 2026 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2025..... **29830**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Nombramientos. Orden de 3 de julio de 2026 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plazas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **29843**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Procesos selectivos. Orden de 7 de julio de 2026 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **29846**

Procesos selectivos. Orden de 7 de julio de 2026 por la que se modifican las Órdenes de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **29864**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 30 de junio de 2026, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición..... **29883**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Convenios. Resolución de 3 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torremejía, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura..... **29884**

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 8 de julio de 2026 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social. **29911**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 3 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 287/2026, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **29924**

Tasas. Resolución de 6 de julio de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2026..... **29925**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Centro de Desarrollo Rural de la Campiña Sur de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos productivos de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. **29926**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos productivos de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. **29928**



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos productivos de inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **29930**

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Centro de Atención a personas mayores. Subvenciones. Resolución de 2 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades locales para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, así como para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **29932**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 6 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 96/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **29939**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de julio de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 183/2026, de 27 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 516/2025. **29940**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 2 de julio de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad, en relación a la denominación del municipio, para la eliminación de los espectáculos solicitados dentro del segundo procedimiento de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. **29942**



Consejería de Educación y Formación Profesional

Enseñanza no Universitaria. Resolución de 3 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026-2027..... **29944**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Planeamiento. Acuerdo de 26 de marzo de 2026, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Ceclavín para la recalificación de residencial a dotacional del área de planeamiento incorporado API-1. **29948**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **29968**

Universidad de Extremadura

Recurso. Emplazamiento. Anuncio de 1 de julio de 2026 por el que se acuerda el emplazamiento de los posibles interesados con motivo del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento abreviado n.º 107/2026, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Cáceres. **29971**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 30 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y proyecto de actuación singular de la parcela situada en la calle Castillejos, n.º 6. **29972**

Urbanismo. Anuncio de 30 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle sobre la parcela situada en la calle Pantano de Puerto Peña, n.º 19. **29977**



Urbanismo. Anuncio de 30 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y proyecto de actuación singular en la avda. Juan Sebastián Elcano, n.º 10. **29982**

Urbanismo. Anuncio de 30 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Manzana 4 del Sector SUB-CC-5.3 de la calle Pantano Puerto Peña, n.º 3. **29985**

Urbanismo. Anuncio de 1 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UA-5/26-OPO del Plan General Municipal de Badajoz (La Banasta). **29990**

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 1 de julio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **29991**

Particulares

Desarrollo rural. Notificaciones. Anuncio de 6 de julio de 2026 por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de la Comarca de Lácara 2023/2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027. **29992**

I**DISPOSICIONES GENERALES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

DECRETO 140/2026, de 7 de julio, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para la financiación de programas sociales de interés regional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2026. (2026040171)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. De igual modo, su artículo 9, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de infancia y juventud, protección y tutela de menores, y de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cuales quiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En coherencia con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, los mandatos de protección y atención a los colectivos más vulnerables encuentran su fundamento en la Constitución Española, que configura a España como un Estado social y democrático de Derecho (artículo 1.1) y atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva. En particular, el Capítulo III del título I recoge los denominados principios rectores de la política social y económica, entre los que destacan la obligación de garantizar servicios sociales y prestaciones suficientes ante situaciones de necesidad, así como la atención específica a colectivos vulnerables.

De este modo, tanto el Estatuto como la legislación autonómica en materia de servicios sociales tienen su encaje constitucional, desarrollando en el ámbito de sus competencias los principios de protección social, igualdad y dignidad de la persona que inspiran la actuación de todos los poderes públicos.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dispone en su artículo 4 que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, reguladora del Sistema de Servicios Sociales de Extremadura, el Sistema de Servicios Sociales de Extremadura comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones, de titularidad pública y privada, que tienen por objeto la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida. Igualmente, comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones de titularidad pública, que aseguren el derecho a la atención de las necesidades personales y sociales en el marco de la justicia social, así como el fomento del desarrollo comunitario a través de la promoción de la participación de personas y grupos. Asimismo, formarán parte del Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura los servicios sociales de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos conforme a lo previsto en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo; incluye, en su apartado 3, que los servicios sociales de titularidad privada comprenden aquellos servicios, prestaciones y actuaciones ofertadas por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro o por personas físicas o jurídicas de carácter mercantil, que estarán sujetos a lo previsto en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sectorial establecida al efecto, bajo la inspección, el control y el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La realidad social de la Comunidad Autónoma de Extremadura pone de manifiesto la existencia de necesidades sociales de carácter estructural que requieren respuestas especializadas, continuadas y adaptadas a las características de los colectivos destinatarios, particularmente en ámbitos como la atención a personas en situación de exclusión social, la cobertura de necesidades básicas, la intervención socioeducativa, la atención a personas sin hogar, la promoción de la inclusión social del pueblo gitano o el apoyo a familias en situación de vulnerabilidad.

Con el fin de dar respuesta a dichas necesidades, diversas entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro vienen desarrollando programas de intervención social con una trayectoria consolidada, un alto grado de implantación territorial y una especialización técnica que les permite ofrecer respuestas eficaces, adaptadas y de proximidad. Estos programas constituyen, en muchos casos, recursos complementarios esenciales del Sistema Público de Servicios Sociales, contribuyendo de forma significativa al logro de los objetivos de las políticas públicas en la materia.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1.d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de

dicha ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En el presente caso, concurren las circunstancias excepcionales que justifican la concesión directa de las subvenciones, al existir razones de interés público, social y humanitario vinculadas a la necesidad de garantizar la atención inmediata y continuada a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se constata la existencia de programas de carácter singular, con metodologías propias, implantación consolidada y especialización técnica, cuya naturaleza dificulta su comparación en condiciones de igualdad dentro de un procedimiento de concurrencia competitiva, al no poder aplicarse criterios objetivos homogéneos de valoración.

Por tanto, la concesión de estas subvenciones pretende dar respuesta a necesidades sociales básicas y prioritarias, relacionadas con la inclusión social, la atención a colectivos vulnerables, la cobertura de necesidades básicas de familias extremeñas y la promoción de la inclusión social de las mismas, cuya satisfacción resulta imprescindible para garantizar el bienestar de la ciudadanía y la cohesión social. Se trata, en muchos casos, de intervenciones dirigidas a colectivos en situación de exclusión o vulnerabilidad extrema, cuya desatención podría derivar en situaciones de mayor gravedad social, cronificación de la exclusión o incremento de desigualdades estructurales.

A tal efecto, cada uno de los programas incluidos en el anexo I del presente decreto ha sido objeto de una valoración individualizada, atendiendo a su contribución al interés público y social, su adecuación a las necesidades detectadas, su implantación territorial, su trayectoria y su capacidad para dar respuesta eficaz a las problemáticas abordadas.

La continuidad de estos programas resulta imprescindible para evitar la interrupción de actuaciones esenciales que afectan directamente a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, así como para garantizar la eficacia de las políticas públicas en materia de servicios sociales, siendo en numerosos casos actuaciones de carácter urgente o inaplazable, incompatibles con los plazos propios de un procedimiento de concurrencia competitiva.

En consecuencia, la financiación pública instrumentalizada mediante la concesión directa se configura como el instrumento jurídico idóneo, necesario y proporcionado para asegurar la continuidad, estabilidad y adecuada ejecución de los programas de intervención social de interés regional objeto de financiación, evitando su interrupción y asegurando la adecuada atención a los colectivos destinatarios, lo que refuerza la concurrencia de razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones a las entidades indicadas en el presente.



El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82 de 30 de abril de 2026), atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, entre otras, competencias en materia de prestaciones y servicios sociales, infancia, incluidas las referidas a menores migrantes no acompañados, las de familia, las de juventud y las de cooperación internacional para el desarrollo.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83 de 4 de mayo de 2026) atribuye, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, que corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, y el establecimiento, modificación o derogación de acuerdos con los países de origen dirigidos a procurar que la atención e integración social de los menores migrantes no acompañados se realice en su entorno de procedencia, todo ello, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, DOE número 105, de 3 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 7 de julio de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto otorgar de forma directa, con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas de interés público, social y humanitario, subvenciones destinadas a financiar programas sociales de interés regional en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2026.

Dichos programas, que se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, tienen como finalidad la atención a personas, familias y colectivos en situación o riesgo de exclusión social, contribuyendo a la cohesión social, al equilibrio territorial y a la mejora del bienestar de la ciudadanía.

Artículo 2. Programas sociales de interés regional y entidades beneficiarias.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente decreto, y en particular en relación con la justificación de la concesión directa de las subvenciones conforme al artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todos los programas incluidos en el anexo I de este decreto tendrán la consideración de programas sociales de interés regional.

Esta consideración se realiza de forma individualizada para cada uno de los programas y entidades incluidos en el anexo I, atendiendo a sus características específicas y a su contribución al interés público.

Dicha consideración se fundamenta en que los programas:

- a) Responden a necesidades sociales prioritarias de carácter estructural, vinculadas a la inclusión social, la atención a colectivos vulnerables, la lucha contra la pobreza, y la cohesión social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Presentan un impacto relevante en el conjunto del territorio autonómico o en ámbitos estratégicos de intervención pública, contribuyendo a la consecución de los objetivos de las políticas públicas autonómicas en materia de servicios sociales.
- c) Se dirigen a colectivos considerados prioritarios, cuya situación de vulnerabilidad presenta especial incidencia en el ámbito regional, requiriendo respuestas específicas, continuadas y coordinadas.
- d) Actúan como recursos especializados o complementarios del sistema público de servicios sociales, reforzando su capacidad de intervención y permitiendo una atención más eficaz, próxima y adaptada a las necesidades de la población.
- e) Se encuadran en modelos de intervención consolidados, con implantación territorial, experiencia acreditada y capacidad operativa suficiente, cuya eficacia queda acreditada por su trayectoria y resultados.

Todo ello determina que los programas presentan un carácter singular y no sustituible mediante procedimientos de concurrencia competitiva en condiciones de igualdad.



2. Tendrán la condición de entidades beneficiarias las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que promuevan los programas de interés regional recogidos en el anexo I del presente decreto.

Estas entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en su artículo 12. Asimismo, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente, deberán disponer de los medios personales y materiales adecuados para garantizar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

3. La relación detallada de entidades beneficiarias, programas sociales de interés regional financiados e importes correspondientes se recoge en el anexo I del presente decreto.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

La concesión directa de las subvenciones previstas en este decreto se justifica por la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario, así como por la imposibilidad de promover su concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En particular, concurren las siguientes circunstancias:

- a) La especialización, singularidad y experiencia acreditada y especialización de las entidades beneficiarias en la atención a colectivos en situación o riesgo de exclusión social, disponiendo de un conocimiento específico del colectivo destinatario, metodologías de intervención propias, y estructuras organizativas consolidadas permiten una respuesta eficaz a problemáticas complejas: atención al sinhogarismo, pobreza material severa, inclusión del pueblo gitano, cobertura de necesidades básicas y atención a la pobreza infantil.
- b) Su implantación territorial y conocimiento específico de la realidad social sobre la que actúan, desarrollando intervenciones continuadas basadas en procesos de acompañamiento social, itinerarios de inclusión y atención prolongada y/o urgente.
- c) La necesidad de garantizar la continuidad de programas esenciales cuya interrupción podría afectar negativamente a la atención a personas y familias en situación de vulnerabilidad, comprometiendo la eficacia de la respuesta pública.

- d) La concurrencia de un interés público y social evidente, alineado con las políticas de la Junta de Extremadura en materia de inclusión social, lucha contra la pobreza y cohesión social, configurándose las actuaciones subvencionadas se configuran como un complemento esencial del sistema público de servicios sociales, permitiendo ampliar su capacidad de intervención, reforzar la eficacia de las políticas públicas y garantizar una atención más próxima, especializada y adaptada a las necesidades de la población destinataria.

Estas materias de acción social, especialmente en cuanto a la atención a la pobreza, cobertura de necesidades básicas, salud emocional o la intervención con colectivos en situación de exclusión severa, llevan ínsito, en su propia razón de ser, un carácter urgente que deviene incompatible con los plazos propios de un procedimiento de concurrencia competitiva.

- e) La imposibilidad de promover la concurrencia competitiva debido a la singularidad de los programas y a la especificidad del ámbito de actuación de las entidades beneficiarias, constatándose la inexistencia de alternativas equivalentes que permitan la comparación homogénea entre posibles beneficiarios en un procedimiento de concurrencia competitiva, al tratarse, en muchos casos, de programas únicos en su ámbito territorial o funcional, o bien de actuaciones que requieren una continuidad en el tiempo.

En consecuencia, la concesión directa se configura como el instrumento jurídico idóneo, necesario y proporcionado para garantizar la eficacia, continuidad y adecuada ejecución de las actuaciones financiadas.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Las subvenciones, que tienen carácter excepcional, serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social previstas en el artículo 3 del presente decreto.
2. Esta subvención de carácter singular se otorga por concesión directa, a través de un decreto singular del Consejo de Gobierno previa solicitud del interesado. No obstante, se notificará a las entidades a través de una resolución individual.

Artículo 5. Entidades beneficiarias, cuantía de la subvención y financiación.

Las entidades beneficiarias, son las detalladas en el anexo que se acompaña al presente decreto e indicadas a continuación; no se encuentran incursas en las circunstancias que pro-



híben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El importe total de las subvenciones a conceder es de 3.468.969,00 euros, con cargo a los créditos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2026, de conformidad con la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE núm. 243, de 18 de diciembre de 2025), de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

ENTIDAD	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ADHEX (Asociación de Derechos Humanos de Extremadura)	G10211050	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20150064	100.000,00
Asociación TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20200035	40.000,00
ADMO (Asociación para la Donación de la Médula Osea)	G06260459	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20200036	40.000,00
Asociación EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20230165	9.000,00
Asociación ROMIS CALIS - CAMELAN NAQUERAR	G06265953	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20210063	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20200038	60.000,00
Fundación BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	G06382022	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20130196	125.000,00
Fundación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES	G10195303	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20130197	125.000,00
CÁRITAS DIOCESANA CORIA CÁCERES	R1000101D	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20090202	319.943,00
CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA BADAJOZ	R0600048C	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20090203	720.000,00
CÁRITAS DIOCESANAS DE PLASENCIA	R1000105E	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20090204	540.000,00



ENTIDAD	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS DE EXTREMADURA	G09918822	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20230084	30.000,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL PUEBLO GITANO DE EXTREMADURA	G10504785	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20200037	40.000,00
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20160097	30.000,00
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y COMARCA	G06293252	11003000/G/252B/48000/CAG0000001/20180030	21.000,00
Asociación GRUPO JOVEN	G06336267	11003000/G/252B/48000/TE25004001/20170095	36.000,00
Asociación NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	G06019889	11003000/G/252B/48000/TE25004001/20170094	36.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	11003000/G/252B/48000/TE25004002/20170082	662.376,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	11003000/G/252B/48000/TE25004001/20210121	337.624,00
Asociación ECONOMATO SOCIAL MERCEDES ARIAS, CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	11003000/G/252B/48000/TE25004001/20190023	25.000,00
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	11003000/G/252B/48000/TE25004001/20190030	160.026,00
TOTAL			3.468.969,00

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y que, habiéndose producido una vez publicado el decreto de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior con carácter general, se consideran gastos subvencionables, los siguientes:

a) Las retribuciones fijadas por el Convenio Colectivo de aplicación al sector.

b) Alquiler de inmueble.

c) Arrendamiento de inmovilizado.

d) Suministros: agua, luz, gas o similares.

e) Comunicaciones.

f) Seguros relacionados con la prestación del servicio.

g) Gastos de limpieza.

h) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación.

i) Material de oficina.

j) Formación de trabajadores.

k) Prevención de riesgos laborales.

l) Publicidad.

m) Gastos de comedor y transporte.

n) Dietas y gastos de desplazamientos del personal adscrito, con los límites fijados en el Convenio de aplicación.

ñ) Consumos de explotación (materiales para talleres).

3. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha del decreto de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario 2026 y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

4.1. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) La adquisición de bienes inventariables.
 - e) La amortización de bienes inventariables, excepto los gastos correspondientes a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, en la parte no subvencionada para el mismo concepto. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención en un periodo mínimo de diez años.
- 4.2. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, conforme a lo establecido en el artículo 36, apartado 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. No obstante, por razones de eficiencia en la utilización de los recursos públicos y adecuada justificación del gasto subvencionado, se exigirá con carácter general la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con independencia del importe del contrato.
6. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo por cuenta de la entidad beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la entidad beneficiaria o el resultante de la tasación.

Artículo 7. Régimen de garantías, forma de pago y justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta la entidad beneficiaria de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés público y social, y de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El abono del 100% del importe total de la subvención concedida se realizará una vez notificada la resolución de concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad haya indicado en la solicitud de subvención y que esté en activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el anexo II de este decreto.

2. La entidad beneficiaria de la ayuda deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 31 de marzo de 2027 mediante la presentación de una memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por la persona que ostente la representación legal, acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar:
 - Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ostente la Secretaría y la representación legal de la entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
3. Cuando haya aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Debiendo resultar acreditado que no se financian los mismos gastos.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el proyecto y realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el importe total de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- e) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de quince días hábiles, cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada.
- f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- g) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación. Para ello, las entidades beneficiarias harán constar la financiación de la Junta de Extremadura durante el desarrollo de la actividad subvencionada, indicándolo expresamente en la documentación empleada, en la publicidad de la actividad y en las publicaciones relacionadas con la misma incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia" y, en su caso, en los lugares de eje-

cución de las actividades mediante la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, con una dimensión mínima de formato A3, conforme al modelo incluido en el anexo II del presente decreto.

- h) La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez aprobado este decreto de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.
- i) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización y ejecución de las acciones subvencionables y posteriormente, como consecuencia de las mismas, en los términos y con la extensión previstas en la legislación vigente.
- j) Conservar los originales o copias auténticas de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de servicios sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- k) Presentar la cuenta justificativa del gasto y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en este decreto.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en este decreto.
- m) Cumplir con el principio de igualdad de oportunidades para alcanzar el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 9. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

1. De acuerdo con el artículo 33.1 apartado primero, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada hasta un porcentaje no superior al 30% de la cantidad concedida, respetando los requisitos, límites y prohibiciones establecidos en el citado artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
5. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que estén incurso en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 10. Pérdida del derecho de cobro y reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas y de las obligaciones y requisitos esenciales establecidos en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y declarar la pérdida del derecho de cobro o exigir el reintegro, correspondiendo, en este último caso, efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando se resuelva el reintegro se deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la cantidad a dejar de percibir o a devolver de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Los procedimientos de declaración de pérdida del derecho de cobro o el de reintegro se iniciarán de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 1 anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Deberá hacerse constar la liquidación de intereses en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, sin perjuicio de la delegación que expresamente, pudiera efectuarse, correspondiendo la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La pérdida del derecho de cobro o la obligación de reintegro establecidas en los apartados anteriores, se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 11. Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La devolución voluntaria de la subvención podrá llevarse a cabo por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

- Órgano Gestor: Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.
- Concepto: 114371 (Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social).
- Datos del interesado.



- Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención programa social de interés regional 2026.
- Remitir el ejemplar para la administración la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.

Artículo 12. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la subvención o del gasto asociado a las mismas. En estos casos procederá el reintegro en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de los mismos.

2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro a prorrata del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, acreditará que no se financian los mismos gastos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del servicio subvencionado.

Artículo 14. Modificación de la concesión.

1. Los programas subvencionados deberán ser ejecutados en los términos en que fueron concedidos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado



cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la cuantía concedida.

2. Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando surjan causas de fuerza mayor o el caso fortuito que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

3. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1.º Variación en un porcentaje entre un 20 % y un 30 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2.º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto aprobado, con cargo a la subvención concedida que, por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje igual o superior al 30 % e inferior al 50 % de la cuantía de la subvención concedida.

3.º Reducción en un porcentaje entre un 20 % y un 30% del coste total del programa aprobado.

4.º La incorporación de nuevos conceptos de gasto con cargo a la subvención concedida que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado.

5.º Fuerza mayor o caso fortuito que hiciese imposible la ejecución de alguna o algunas actividades o del proyecto en los términos inicialmente definidos.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con 3 meses de antelación a la finalización del período de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

La solicitud de modificación, firmada electrónicamente será presentada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- 1.º Variación en un porcentaje inferior al 20 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.
- 2.º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto, con cargo a la subvención concedida que, por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje inferior al 30 % de la cuantía de la subvención concedida.
- 3.º La reducción en un porcentaje inferior al 20 % del coste total del programa aprobado.
- 4.º Adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos



17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 16. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 17. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la subvención será, además de lo establecido en este decreto, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Frente al presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 7 de julio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Desregulación, Servicios Sociales y Familia,
ÓSCAR ARTURO FERNÁNDEZ CALLE

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****RELACIÓN DE ENTIDADES Y PROGRAMAS SOCIALES DE INTERÉS REGIONAL SUBVENCIONADOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del presente decreto, cada uno de los programas incluidos en este Anexo ha sido objeto de valoración individualizada, atendiendo a sus características específicas, su contribución al interés público y social, su implantación territorial, su grado de especialización y su adecuación a las necesidades sociales prioritarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los programas relacionados tienen la consideración de programas sociales de interés regional, en tanto que responden a necesidades estructurales de inclusión social, atención a colectivos vulnerables y lucha contra la pobreza, y presentan un carácter singular que justifica su financiación mediante concesión directa.

ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE INTERES REGIONAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
A.D.H.E.X. (Asociación de Derechos Humanos de Extremadura)	G10211050	ASESORAMIENTO LEGAL Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN LA PROVINCIA DE CÁCERES	100.000,00
Asociación TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL TELEFÓNICO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y EMOCIONAL	40.000,00
ADMO (Asociación para la Donación de Médula Osea)	G06260459	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL INTEGRAL A MENORES Y FAMILIAS DE PACIENTES CON ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS	40.000,00
Asociación EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE BADAJOZ Y PEDANÍAS	9.000,00
Asoc. ROMIS CALIS – CAMELANAQUERAR	G06265953	DISMINUCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL EN LA POBLACIÓN GITANA DE BADAJOZ	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA BARRIADA DE SAN JOSÉ	60.000,00
Fundac. BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	G06382022	APOYO A LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ	125.000,00
Fundac. BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES	G10195303	APOYO A LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN LA PROVINCIA DE CÁCERES	125.000,00
CARITAS DIOCESANA CORIA-CÁCERES	R1000101D	DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN CORIA-CÁCERES	319.943,00



CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA BADAJOZ	R0600048C	DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN MÉRIDA-BADAJOZ	720.000,00
CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN PLASENCIA	540.000,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS DE EXTREMADURA	G09918822	PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA MUJER GITANA	30.000,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL PUEBLO GITANO DE EXTREMADURA	G10504785	DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO. CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO GITANO	40.000,00
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN GITANA EN BADAJOZ, CÁCERES, MÉRIDA Y DON BENITO	30.000,00
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y COMARCA	G06293252	PROMOCIÓN, COORDINACIÓN Y FORMACIÓN DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA	21.000,00
Asociación GRUPO JOVEN	G06336267	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDAS A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL BARRIO DE SUERTE SAAVEDRA DE BADAJOZ	36.000,00
Asociación NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	G06019889	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDAS A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL BARRIO DEL GURUGÚ Y COLORINES	36.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	ESPACIOS EDUCATIVOS SALUDABLES	662.376,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	PROGRAMA DE GARANTÍA DE ALIMENTOS Y ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE POBREZA	337.624,00
Asociación ECONOMATO SOCIAL MERCEDES ARIAS, CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	GARANTÍA DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE ECONOMATO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DE BADAJOZ	25.000,00
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS A FAMILIAS GITANAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE POBREZA	160.026,00



ANEXO II
MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:
JUNTA DE EXTREMADURA
Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia

NOMBRE ENTIDAD
Concesión directa subvención
OBJETO DEL PROGRAMA

Importe subvencionado: *****€ Anualidad: 2026



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 30 de junio de 2026 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2025. (2026050086)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye el deporte entre las competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma. En el ejercicio de estas competencias, y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la convocatoria de los "Premios Extremeños del Deporte 2025".

Con la intención de potenciar el interés mostrado por estos galardones en las últimas ediciones y seguir incrementando el número de candidaturas propuestas, la presente convocatoria mantiene la dotación económica de los premios en la edición pasada. Se mantienen las modalidades de premios existentes en la edición de 2024.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en conexión con los artículos 36.k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los Premios Extremeños del Deporte 2025, a los que podrán optar cuantas personas físicas, entidades deportivas y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las bases reguladoras de estos premios recogidas en el anexo I de esta orden.

Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras.

**Disposición final segunda. Eficacia y recursos.**

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 30 de junio de 2026.

El Consejero,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

ANEXO I

BASES REGULADORAS

Primera. Candidaturas.

- 1) Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2025, podrán ser presentadas por cualquier federación deportiva extremeña, entidad deportiva inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, centro escolar extremeño, entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidad de Extremadura o por la propia Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Serán inadmitidas las candidaturas presentadas por una persona jurídica cuando se proponga a sí misma, o a la persona que ostente la presidencia de la entidad, para cualquier modalidad de los premios.

Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el anexo III de esta orden, y deberán ir acompañadas de la documentación que se estime conveniente para fundamentar los méritos de las personas y entidades propuestas.

- 2) Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, ubicada en la avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio –Módulo 4– 1ª planta, en Mérida (Código Postal 06800).

La entidad solicitante deberá presentar obligatoriamente su solicitud junto con la documentación que la acompañe a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, cuya dirección es la siguiente:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo) y el artículo 1.2 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3) El plazo de presentación de candidaturas será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4) Cuando las candidaturas opten a las modalidades individuales deberá presentarse, junto con la solicitud, la acreditación de los méritos deportivos de las personas candidatas durante el año 2025, así como una declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad proponente de que la persona propuesta como candidata cumple los requisitos exigidos para la modalidad que corresponda conforme al anexo III.

- 5) Cuando las candidaturas opten a las modalidades de Mejor Entidad Deportiva y Mejor Entidad Local será necesaria la presentación, junto a la solicitud, de una Memoria de Actividades realizadas por la entidad propuesta durante los años 2024 y 2025.
- 6) Cuando se trate de candidaturas que opten a la modalidad de Mejor Evento Deportivo de 2025 deberá presentarse una Memoria del evento y acreditar que el mismo ha cumplido con toda la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, de orden público, de ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y cuantas disposiciones resultaren de aplicación.
- 7) Cada entidad proponente sólo podrá presentar como máximo una candidatura en cada una de las modalidades de premios convocadas.

Segunda. Modalidades.

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el anexo II de esta orden.

Tercera. Jurado.

- 1) El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos técnicos/as de la Dirección General de Deportes, designados por la persona titular de este departamento.
 - Cinco miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente/a.
 - Tres miembros de la Prensa Deportiva, designados igualmente por el/la Presidente/a del Consejo Regional de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes designado por la persona titular de este departamento, con voz pero sin voto.

- 2) El Jurado valorará libremente las candidaturas y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar compartido algún premio en caso de empate de méritos, así como declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas si considerase que la o las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

- 3) El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.
- 4) El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Naturaleza, cuantía y financiación de los Premios.

Los premios consistirán en diploma acreditativo, figura conmemorativa para todas las modalidades y la dotación económica que figura en la siguiente tabla para cada una de las modalidades de premio:

Premio Extremadura del Deporte	5.000,00 €
Mejor Deportista Absoluto Masculino	3.500,00 €
Mejor Deportista Absoluta Femenina	3.500,00 €
Mejor Evento Deportivo	2.000,00 €
Mejor Entidad Deportiva	2.000,00 €
Mejor Deportista Promesa Masculino	2.000,00 €
Mejor Deportista Promesa Femenina	2.000,00 €
Mejor Entrenador/a	2.000,00 €
Mejor Juez/a, Árbitro/a u Oficial	2.000,00 €

En el caso de que en alguna modalidad deportiva el Jurado otorgue el premio a más de una persona o entidad, el importe del premio que corresponda a dicha modalidad se dividirá entre las personas premiadas a partes iguales.

El premio a la Mejor Entidad Local carece de contenido económico.

La dotación económica de los Premios Extremeños del Deporte 2025 ascenderá a 24.000 € (veinticuatro mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48000/20210066/CAG0000001 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Resolución.

El Jurado, por conducto de su secretario/a, remitirá el acta de la sesión en la que se haya acordado el fallo de los premios a la Dirección General de Deportes.



A la vista del acta, la persona titular del servicio competente en materia de promoción deportiva formulará propuesta de resolución, que no podrá apartarse del fallo del Jurado.

A la vista de la propuesta, la persona titular de la Dirección General de Deportes dictará resolución en la que se dará publicidad del fallo del Jurado y se concederán a las personas y entidades galardonadas en cada modalidad los diplomas acreditativos y figuras conmemorativas, así como las dotaciones económicas que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de este anexo.

**ANEXO II****MODALIDADES Y REQUISITOS**

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluta Femenina.

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante el año 2025, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluto Masculino.

Objeto: Distinguir al deportista extremeño que más haya destacado durante el año 2025, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Femenina.

Objeto: Premiar a la joven deportista extremeña que más haya destacado durante el año 2025 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Alegar, al menos, un mérito en alguna categoría inferior a la absoluta.



- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad ni en la de Mejor Deportista Absoluto Femenina.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Masculino.

Objeto: Distinguir al joven deportista extremeño que más haya destacado durante el año 2025 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Alegar, al menos, un mérito en alguna categoría inferior a la absoluta.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad ni en la de Mejor Deportista Absoluto Masculino.

MODALIDAD: Mejor Entrenador/a.

Objeto: Distinguir a la persona física que más haya destacado ejerciendo labores de entrenador/a durante el año 2025 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Estar en posesión del título de entrenador/a de máximo nivel de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- D) Haber entrenado, al menos, a un deportista o equipo de nivel nacional o internacional durante los años 2024 y 2025. A efectos de valoración de esta modalidad, solo se tendrán en cuenta los méritos del año 2025.
- E) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Mejor Juez/a, Árbitro/a u Oficial

Objeto: Distinguir a la persona física que más haya destacado ejerciendo labores de juez/a, árbitro/a, oficial o similar durante el año 2025 a nivel nacional o internacional.

**Requisitos:**

- A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Alegar haber participado como juez/a, árbitro/a, oficial o similar en, al menos, una competición de nivel nacional o internacional.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Mejor Evento Deportivo.

Objeto: Premiar al mejor evento deportivo celebrado en Extremadura en el año 2025 en atención a su importancia deportiva, complejidad organizativa y repercusión mediática.

Requisitos:

- A) La entidad organizadora debe tener su sede en Extremadura.
- B) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, si se trata de una entidad deportiva.
- C) Cumplir con toda la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, de orden público, de ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y cuantas disposiciones resultaren de aplicación.
- D) Contar con un Director/a Deportivo/a que cumpla los requisitos establecidos en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura cuando sea obligatorio conforme a esta Ley.
- E) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Mejor Entidad Deportiva.

Objeto: Premiar a la entidad deportiva extremeña, empresa extremeña o centro escolar extremeño que haya logrado la mejor labor de promoción deportiva y/o unos grandes resultados deportivos durante 2024 y 2025. Se valorarán los méritos de los diferentes estamentos de la entidad (entrenadores, directivos, deportistas, etc.).

**Requisitos:**

- A) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, si se trata de una entidad deportiva.
- B) Tener sede social en Extremadura, si se trata de una empresa.
- C) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Mejor Entidad Local.

Objeto: Premiar a aquel municipio o entidad local menor extremeña con una mejor trayectoria durante 2024 y 2025 en la promoción del deporte orientado a todos o a alguno de los siguientes sectores o colectivos: deporte de base, deporte para todos, deporte orientado a las personas mayores o deporte femenino.

Requisito: No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Premio Extremadura del Deporte.

Objeto: Premiar a aquella persona física con mejor trayectoria deportiva en cualquier modalidad deportiva y de cualquier ámbito relacionado con el deporte.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

**ANEXO III****PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

MODALIDAD: (Marcar con una X la categoría que proceda)

- | | |
|---|---|
| ☐ Mejor deportista absoluta femenina. | ☐ Mejor juez/a, árbitro/a u oficial. |
| ☐ Mejor deportista absoluto masculino. | ☐ Mejor evento deportivo. |
| ☐ Mejor deportista promesa femenina. | ☐ Mejor entidad deportiva. |
| ☐ Mejor deportista promesa masculino. | ☐ Mejor entidad local. |
| ☐ Mejor entrenador/a. | ☐ Extremadura del deporte. |

ENTIDAD PROPONENTE:

D.D. ^a _____	DNI _____
En calidad de representante legal de la entidad _____	
Con NIF _____ y dirección en: _____	
Localidad: _____	CP: _____
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Dirección: _____	
Localidad: _____	CP: _____ Provincia: _____
E-mail: _____	Tfno: _____

CANDIDATO/A:

Nombre: _____ NIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____ Tfno: _____

E-mail: _____

Como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad, y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios edición 2025 y el fallo del jurado, y, en su caso, que la persona propuesta como candidata cumple los requisitos exigidos para la modalidad que corresponda. Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidatos/as.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____



ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con la siguiente finalidad: tramitación de las candidaturas presentadas a convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2025.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Este Anexo IV de Información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo III de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal Anexo para su posterior edición y presentación.

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ORDEN de 3 de julio de 2026 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plazas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050084)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en materia de nombramiento de notarios que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), de 5 de mayo de 2026 –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 115, de 12 de mayo de 2026– fue convocado procedimiento de concurso ordinario para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96, y demás concordantes, del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado (aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944). El concurso ha sido resuelto por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), de 9 de junio de 2026 –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 146, de 16 de junio de 2026– en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, vista la propuesta emitida, el 2 de julio de 2026, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería para el nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 117, de 5 de octubre de 1999– en relación con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 82, de 30 de abril de 2026– y el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se es-



tablece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 83, de 4 de mayo de 2026,

DISPONGO:

Primero. Nombrar a las/os Notarias/os que se relacionan en el anexo para la provisión de las Notarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican.

Segundo. Dar traslado de la presente orden de nombramiento a las personas interesadas, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como al Decanato del Colegio Notarial de procedencia, en su caso, y al Decanato del Colegio Notarial de Extremadura.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 3 de julio de 2026.

La Consejera,

ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

NOTARIAS/OS ADJUDICATARIAS/OS	NOTARÍA
María Elena Muñoz Molinero	San Vicente de Alcántara
Enrique Moreno González	Alcántara
José Ángel Soto Pérez-Cortés	Hoyos
María Pizarro Caballero	Fuente del Maestre

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

ORDEN de 7 de julio de 2026 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050089)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021.

En ejecución de dicha Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General por Orden de 23 de diciembre de 2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 250, de 27 de diciembre, se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno/a, Especialidad Subalterno/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 2, de 30 de diciembre) y de 27 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 248, de 29 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura para los años 2022 y 2023.

Mediante Orden de 17 de diciembre de 2025 se convocan pruebas selectivas para el acceso a de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno/a, Especialidad Subalterno/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como se procedió a su acumulación a la convocada mediante Orden de 23 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 244, de 19 de diciembre).

En virtud de dicha orden, se procedió a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes y a la acumulación de plazas en el Cuerpo Subalterno/a, Especialidad Subalterno/a, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para los años 2022 y 2023, a las plazas inicialmente convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

Por otro lado, en la disposición adicional tercera del Decreto 44/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios y se prevé la intro-



ducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece que, de conformidad con los artículos 14.2.e), 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, incluidos aquellos cuyo ámbito de aplicación sea personal docente no universitario, convocados a partir de la entrada en vigor de este decreto, podrán establecer que las personas participantes deban relacionarse obligatoriamente por medios electrónicos, garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Así, en aras de aplicar los principios anteriormente enumerados, se introducen distintas modificaciones en la Orden de 23 de diciembre de 2024 con objeto de proceder a la introducción de medios electrónicos en el desarrollo de las distintas fases y actuaciones del proceso selectivo tras la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

De acuerdo con lo establecido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, se procede a la modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno/a, Especialidad Subalterno/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Primero. Modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno/a, Especialidad Subalterno/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procede a la modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedan redactadas como sigue:

Uno. En la base primera se modifica el apartado 4 y se añaden nuevos apartados 5, 6, 7 y 8 con la siguiente redacción:

— Se da la siguiente redacción al apartado 4:

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>

(buscador de empleo público).

A efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Además, toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del proceso selectivo estará también disponibles en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

— Se añaden los siguientes apartados:

5. Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con los procesos selectivos estará ubicada en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, cuya dirección en internet es:

<https://procesoselectivo.juntaex.es/>

Dicho Portal será de uso obligatorio y exclusivo para las actuaciones y trámites que forman parte del proceso selectivo:

- a) Para las personas aspirantes que presentaron su solicitud de participación en el nuevo plazo abierto por las Órdenes de 17 de diciembre de 2025 (del 12 de enero al 6 de febrero de 2026, ambos inclusive).
- b) Para las personas aspirantes que habiendo presentado su solicitud de participación en el plazo previsto por las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 (del 16 de enero al 12 de febrero de 2025, ambos inclusive), opten por utilizar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura al darse de alta como candidato en el mismo.
- c) Todas las personas aspirantes incluidas en las relaciones definitivas de personas aprobadas previstas en el apartado 1 de la base novena para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria y de las solicitudes para la adjudicación de puesto prevista en el apartado 1 de la base décima.

6. Alta como persona candidata en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones

detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado Ayuda del Portal.

7. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen durante el proceso selectivo a las personas aspirantes para las que sea obligatorio el uso del del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5, serán exclusivamente electrónicas a través del citado Portal, salvo las referidas a las resoluciones por las que se resuelvan los recursos administrativos interpuestos y a las listas de espera. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

8. Aportación de documentación al proceso selectivo.

En relación con toda la documentación requerida en el proceso selectivo:

- a) Si la persona aspirante está obligada al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5, deberá subirla al perfil del candidato de dicho Portal de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.
- b) Si la persona aspirante no está obligada el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5, podrá optar por realizarlo:
 - Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura. En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.
 - En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos. Se modifica la base cuarta quedando con la siguiente redacción:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Función Pública, en el plazo máximo de dos meses, publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicará que dichas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encontrarán expuestas al público en los lugares que se indican en el apartado 5 de la base primera, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, así como para la comunicación de errores detectados en la consignación de sus datos personales.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de participación, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo se realizará:

- a) Si las personas aspirantes están obligadas al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el citado Portal.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado automáticamente de forma electrónica servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

- b) Si las personas aspirantes no están obligadas al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrán optar por realizarlo:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, excepto si el motivo de exclusión es la falta de firma de la solicitud o de pago de la tasa por derechos de examen.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Presentando el modelo que figure como anexo de la resolución por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en cualquiera de

las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, en la que se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público de entre los lugares que se indican en el apartado 5 de la base primera.

Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en las direcciones electrónicas indicadas en el apartado 5 de la base primera de la presente orden. Además, para posibilitar el acceso a las personas interesadas, se facilitará su consulta desde cualquiera de las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Tres. En la base sexta se modifica el apartado 2, el segundo párrafo del apartado 3.1 y el apartado 3.2.

— Los últimos tres párrafos del apartado 2 quedan con la siguiente redacción:

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dicha presentación se realizará:

- a) En el caso de las personas aspirantes para las que sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la Base Primera, las reclamaciones se tramitarán exclusivamente a través

del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el mismo. El citado formulario de impugnación será generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente sirviendo a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnación por cualquier otra vía, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

b) En el caso de las personas aspirantes para las que no sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la Base Primera, las reclamaciones se presentarán:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- A través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo. En dicho acuerdo el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Además, se requerirá a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

- Se modifica el segundo párrafo del apartado 3.1 el cual queda redactado de la siguiente forma:



La valoración de dichos méritos no supondrá más de un 30 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en el ejercicio.

- Se modifica el apartado 3.2 de la base sexta el cual queda redactado de la siguiente forma:

3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

3.2.1. La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso.

La persona aspirante para la que sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá consultar dicha certificación a través del mismo (concretamente, en el perfil del candidato) a partir de la fecha que se establezca por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, la cual se publicará en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

La persona aspirante para la que no sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, se podrá consultar el mismo de conformidad con lo que se establezca en la resolución anteriormente citada.

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a dicha fecha, las personas aspirantes podrán presentar ante la Dirección General de la Función Pública las reclamaciones que estimen pertinentes contra los certificados, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. Finalizado dicho plazo se entenderá que la persona aspirante está conforme con dicho certificado, entendiéndose desestimada cualquier reclamación que presente contra el mismo.

— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para presentar de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, de conformidad con lo que se establece en el apartado 3.2.2. No se tendrán en cuenta los méritos que no se presenten de conformidad con dicho apartado.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante los siguientes tres documentos:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, cuyo modelo estará disponible conforme se indica a continuación.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.
- c) Nombramiento o contrato laboral correspondiente.

Si no se aportan los tres documentos indicados anteriormente, se requerirá a la persona aspirante para su subsanación.

3.2.2. La presentación de la documentación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberá realizarse:

- a) Si el aspirante está obligado a usar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, a través del mismo, para lo cual tendrán que realizar los siguientes pasos:
 - 1.º El modelo de certificación anteriormente citado se habilitará en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.
 - 2.º La persona aspirante subirá al Portal del Candidato de la Junta de Extremadura del o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir se hará entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil. Dicha subida podrá hacerse en cualquier mo-

mento una vez que se disponga del correspondiente usuario en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

- 3.º La persona aspirante incorporará la documentación acreditativa del mérito de que se trate usando la opción del apartado correspondiente (servicios prestados) y enlazando al mismo el archivo PDF que se subió previamente a “Mi documentación”, conforme a las instrucciones detalladas que se encuentran disponibles públicamente en el apartado Ayuda del Portal.

Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos se incorporarán de oficio, por lo que la persona aspirante no tiene que incorporarlos.

- 4.º El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de la documentación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

En la fase de concurso no se tendrá en cuenta:

- La documentación que no se haya presentado a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.
 - La documentación que se haya presentado a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, cuando la persona aspirante no haya realizado los tres pasos anteriormente enumerados. Ello supone que no se considerará presentada en plazo y por tanto valorable la documentación que se haya subido al apartado “Mi documentación” del perfil de la persona candidata y/o incorporado a la carpeta correspondiente cuando no se proceda a la firma y registro del documento generado que sirve como justificante de su presentación.
- b) Si la persona aspirante no está obligada al uso del del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá hacerlo:
- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Remitiendo el modelo de certificado que se incluye como anexo III de la Orden de convocatoria, junto con el resto de la documentación exigida, a través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes contra los méritos acreditados de oficio por la Administración y finalizado el plazo para que estas presenten la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer, la Dirección General de la Función Pública elevará a los Tribunales de Selección los méritos a valorar en el concurso de méritos.

El Tribunal de Selección hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de los méritos alegados por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente orden o a la aclaración de los mismos, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo de diez días hábiles proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

La subsanación o aclaración deberá realizarse de la siguiente forma:

- a) Si la persona aspirante está obligada al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, el Tribunal de Selección requerirá la subsanación mediante notificaciones electrónicas. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.
- b) Si la persona aspirante no está obligada al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá hacerlo:
 - Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Remitiendo el modelo de certificado que se incluye como anexo III de la Orden de convocatoria, junto con el resto de la documentación exigida, a través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

Cuatro. Se modifica la base octava quedando con la siguiente redacción.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida.

Además, se requerirá a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles contadas a partir del día siguiente al de la publicación, presente la documentación acreditativa de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, de conformidad con lo que se establece en el apartado 3.2.2 de la base sexta.

2. Una vez que el Tribunal de Selección haya finalizado la valoración de méritos, con la puntuación así obtenida elevará la relación provisional de personas aprobadas a la Dirección General de Función Pública la cual procederá a su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Dicha relación provisional incluirá a las personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.
 - 2.º Mayor puntuación en la fase de concurso.
 - 3.º Comenzar el primer apellido por la letra S, de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).
 - 4.º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.
4. Las personas aspirantes podrán presentar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas aprobadas las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose resueltas con la publicación de la resolución definitiva de personas aprobadas.

La presentación de dichas alegaciones se realizará:

- a) Si la persona aspirante está obligada a usar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, dichas alegaciones se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el citado Portal. El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.
- b) Si la persona aspirante no está obligada a usar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá realizar dichas alegaciones:
 - Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- A través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de personas aprobadas, el Tribunal de Selección elevará a la Dirección General de Función Pública la relación definitiva de personas aprobadas, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Cinco. En la base novena se modifican el primer párrafo y las letras b), c), d) y e) del apartado 1 y se añade un nuevo apartado 6.

- El primer párrafo del apartado 1 queda redactado de la siguiente manera:

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con la letra c) del apartado 5 de la base primera todas las personas aspirantes incluidos en la relación definitiva de personas aprobadas deberán realizar la



presentación exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno, se habilitará para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

— Se da una nueva redacción a las letras b), c), d) y e) del apartado 1:

- b) Copia del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria. También se considerarán válidos los justificantes de titulación, que contengan el correspondiente Código Seguro de Verificación, obtenidos a través de Mi Carpeta Ciudadana en la dirección <https://carpetaciudadana.gob.es/>
- d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española. El modelo de declaración estará disponible en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.
- e) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

— Se añade un nuevo apartado 6:

6. Con objeto de que esa cobertura de plazas se realice con la mayor garantía y agilidad posible en la relación definitiva de personas aprobadas podrá incluirse un número adicional de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el supuesto de que alguna de las personas que serán nombradas como funcionarias de carrera no tomen posesión del destino que se les adjudique por renuncia u otras causas imputables a ellas.

Seis. Se modifica la base décima con la siguiente redacción.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento de presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto que deberán presentar las personas incluidas en la relación definitiva de personas aprobadas y, en su caso, las personas adicionales que se incluyan, de acuerdo con el apartado 6 de la base anterior.

De conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 5 de la base primera todas las personas incluidas en la relación definitiva de personas aprobadas deberán presentar la

solicitud para la adjudicación de puestos a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución y siguiendo las instrucciones que se indiquen.

En la resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En dicha resolución también se concretará la manera en que las personas aspirantes deberán acreditar cualquier otro requisito específico.

2. Previamente a la incorporación al destino adjudicado, se impartirá a la persona aspirante un curso de formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en el puesto.
3. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
4. Aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos o soliciten un número de puestos insuficiente para ello perderán el derecho a ser nombrados/as funcionarios/as en el cuerpo y especialidad correspondiente.

Siete. Se da una nueva redacción a la base undécima:

1. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura el nombramiento como funcionario/a de carrera del Cuerpo Subalterno, a la persona aspirante con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior.

Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal o haya sido declarada por el INSS en situación de incapacidad permanente total para la actividad profesional, sujeta a revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años, la fecha de efectos del contrato de trabajo será a partir de la fecha de alta o de la fecha en la que el INSS reconozca esa mejoría en dicho plazo de dos años.

2. Previamente a la incorporación al destino adjudicado, se impartirá a la persona aspirante un curso de formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en el puesto.

3. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, con objeto de facilitar el proceso de adaptación al desempeño de las tareas y funciones del puesto se adoptará la medida de apoyo y la asistencia de personal de tutoría.

Las funciones de tutoría y apoyo serán encomendadas a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios en el mismo órgano, unidad o centro de trabajo en el que pase a prestar servicios el empleado público. A tales efectos se fija como importe de las actividades de tutoría y apoyo al proceso de adaptación de este personal al desempeño de las tareas funciones de su puesto, la cantidad de 500 euros, que de conformidad con el artículo 18.4 del citado Decreto comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el periodo de dos meses previsto para la tutoría y previo certificado de la persona titular del servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada.

Ocho. Se modifica el primer párrafo de la base duodécima que queda con la siguiente redacción:

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan alcanzado una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

Segundo. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de julio de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 7 de julio de 2026 por la que se modifican las Órdenes de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050090)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 27 de diciembre) se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021.

En ejecución de dicha Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General por Órdenes de 23 de diciembre de 2024, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura número 250, de 27 de diciembre, se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 2, de 30 de diciembre) y de 27 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 248, de 29 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura para los años 2022 y 2023.

Mediante Órdenes de 17 de diciembre de 2025 se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a, y Ordenanza, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como se procedió a su acumulación a las convocadas mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 244, de 19 de diciembre).

En virtud de dichas órdenes, se procedió a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes y a la acumulación de plazas en el Grupo V Categorías Camarero/a-Limpiador/a, y Ordenanza, para su cobertura por personas con discapacidad intelectual, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para los años 2022 y 2023, a las plazas inicialmente convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

Por otro lado, en la disposición adicional tercera del Decreto 44/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios y se prevé la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se



establece que, de conformidad con los artículos 14.2.e), 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, incluidos aquellos cuyo ámbito de aplicación sea personal docente no universitario, convocados a partir de la entrada en vigor de este decreto, podrán establecer que las personas participantes deban relacionarse obligatoriamente por medios electrónicos, garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Así, en aras de aplicar los principios anteriormente enumerados, se introducen distintas modificaciones en las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 con objeto de proceder a la introducción de medios electrónicos en el desarrollo de las distintas fases y actuaciones del proceso selectivo tras la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

De acuerdo con lo establecido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, se procede a la modificación de las Órdenes de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a, y Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Primero. Modificación de las Órdenes de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procede a la modificación de las Órdenes de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedan redactadas como sigue:

Uno. En la base primera se modifica el apartado 4 y se añaden nuevos apartados 5, 6, 7, 8 y 9 con la siguiente redacción:

— Se da la siguiente redacción al apartado 4:

4. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>
(buscador de empleo público).



A efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Además, toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del proceso selectivo estará también disponibles en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

— Se añaden los siguientes apartados:

5. Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con los procesos selectivos estará ubicada en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, cuya dirección en internet es:

<https://procesoselectivo.juntaex.es/>

Dicho Portal será de uso obligatorio y exclusivo para las actuaciones y trámites que forman parte del proceso selectivo:

- a) Para las personas aspirantes que presentaron su solicitud de participación en el nuevo plazo abierto por las Órdenes de 17 de diciembre de 2025 (del 12 de enero al 6 de febrero de 2026, ambos inclusive).
- b) Para las personas aspirantes que habiendo presentado su solicitud de participación en el plazo previsto por las Órdenes de 23 de diciembre de 2024 (del 16 de enero al 12 de febrero de 2025, ambos inclusive), opten por utilizar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura al darse de alta como candidato en el mismo.
- c) Todas las personas aspirantes incluidas en las relaciones definitivas de personas aprobadas previstas en el apartado 1 de la base novena, es decir, tanto las que presentaron su solicitud de participación en el plazo establecido por la Orden de 23 de diciembre de 2024, como las que lo hicieron en el plazo establecido en la Orden de 17 de diciembre de 2025, para la presentación de:
 - La documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.
 - La solicitud para la adjudicación de puesto prevista en el apartado 1 de la base décima.

6. Alta como persona candidata en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.



Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado Ayuda del Portal.

7. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen durante el proceso selectivo a las personas aspirantes para las que sea obligatorio el uso del del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5, serán exclusivamente electrónicas a través del citado Portal, salvo las referidas a las resoluciones por las que se resuelvan los recursos administrativos interpuestos y a las listas de espera. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

8. Aportación de documentación al proceso selectivo.

En relación con toda la documentación requerida en el proceso selectivo:

- a) Si la persona aspirante está obligada al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5, deberá subirla al perfil del candidato de dicho Portal de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.
- b) Si la persona aspirante no está obligada el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5, podrá optar por realizarlo:
 - Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura. En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.
 - En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. En aplicación de la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el personal laboral temporal con contrato de interinidad por vacante que ocupe plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023, podrá permanecer en la plaza ocupada temporalmente hasta la resolución de la presente convocatoria.

A estos efectos en el plazo máximo de tres meses contados desde la publicación de las Órdenes de 17 de diciembre de 2025, se dictará resolución de la Dirección General de Función Pública en la que se especificarán las plazas afectadas por la referida excepción. Dicha resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dos. Se modifica la base cuarta quedando con la siguiente redacción:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Función Pública, en el plazo máximo de dos meses, publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicará que dichas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encontrarán expuestas al público en los lugares que se indican en el apartado 5 de la base primera, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, así como para la comunicación de errores detectados en la consignación de sus datos personales.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de participación, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo se realizará:

a) Si las personas aspirantes están obligadas al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el citado Portal.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado automáticamente de forma electrónica servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.



b) Si las personas aspirantes no están obligadas al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrán optar por realizarlo:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, excepto si el motivo de exclusión es la falta de firma de la solicitud o de pago de la tasa por derechos de examen.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Presentando el modelo que figure como anexo de la resolución por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, en la que se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público de entre los lugares que se indican en el apartado 5 de la base primera.

Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en las direcciones electrónicas indicadas en el apartado 5 de la base primera de la presente orden. Además, para posibilitar el acceso a las personas interesadas, se facilitará su consulta desde cualquiera de las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Tres. Se modifican los últimos tres párrafos del apartado 2, el segundo párrafo del apartado 3.1 y el apartado 3.2 de la base sexta.

— Los últimos tres párrafos del apartado 2 quedan con la siguiente redacción:

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dicha presentación se realizará:

a) En el caso de las personas aspirantes para las que sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, las reclamaciones se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el mismo. El citado formulario de impugnación será generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente sirviendo a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnación por cualquier otra vía, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

b) En el caso de las personas aspirantes para las que no sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, las reclamaciones se presentarán:

— Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

— A través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo. En dicho acuerdo el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Además, se requerirá a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

- Se modifica el segundo párrafo del apartado 3.1 el cual queda redactado de la siguiente forma:

La valoración de dichos méritos no supondrá más de un 30 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida en el ejercicio.

- Se modifica el apartado 3.2. el cual queda redactado de la siguiente forma:

3.2. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

3.2.1. La acreditación de los servicios prestados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará:

- Servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

Se certificarán de oficio por la Dirección General de Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán a los Tribunales de Selección para su valoración en la fase de concurso.

La persona aspirante para la que sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá consultar dicha certificación a través del mismo (concretamente, en el perfil del candidato) a partir de la fecha que se establezca por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, la cual se publicará en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

La persona aspirante para la que no sea obligatorio el uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, se podrá consultar el mismo de conformidad con lo que se establezca en la resolución anteriormente citada.

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a dicha fecha, las personas aspirantes podrán presentar ante la Dirección General de la Función Pública las reclamaciones que estimen pertinentes contra los certificados, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. Finalizado dicho plazo se entenderá que la persona aspirante está conforme con dicho certificado, entendiéndose desestimada cualquier reclamación que presente contra el mismo.

— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de personas aprobadas del ejercicio de la fase de oposición para presentar de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, de conformidad con lo que se establece en el apartado 3.2.2. No se tendrán en cuenta los méritos que no se presenten de conformidad con dicho apartado.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante los siguientes tres documentos:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, cuyo modelo estará disponible conforme se indica a continuación.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Vida laboral de la persona interesada.

- c) Nombramiento o contrato laboral correspondiente.

Si no se aportan los tres documentos indicados anteriormente, se requerirá a la persona aspirante para su subsanación.

3.2.2. La presentación de la documentación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberá realizarse:

a) Si el aspirante está obligado a usar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, a través del mismo, para lo cual tendrán que realizar los siguientes pasos:

1.º El modelo de certificación anteriormente citado se habilitará en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

2.º La persona aspirante subirá al Portal del Candidato de la Junta de Extremadura del o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir se hará entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil. Dicha subida podrá hacerse en cualquier momento una vez que se disponga del correspondiente usuario en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

3.º La persona aspirante incorporará la documentación acreditativa del mérito de que se trate usando la opción del apartado correspondiente (servicios prestados) y enlazando al mismo el archivo PDF que se subió previamente a "Mi documentación", conforme a las instrucciones detalladas que se encuentran disponibles públicamente en el apartado Ayuda del Portal.

Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos se incorporarán de oficio, por lo que la persona aspirante no tiene que incorporarlos.

4.º El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de la documentación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

En la fase de concurso no se tendrá en cuenta:

- La documentación que no se haya presentado a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.
- La documentación que se haya presentado a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, cuando la persona aspirante no haya realizado los



tres pasos anteriormente enumerados. Ello supone que no se considerará presentada en plazo y por tanto valorable la documentación que se haya subido al apartado "Mi documentación" del perfil de la persona candidata y/o incorporado a la carpeta correspondiente cuando no se proceda a la firma y registro del documento generado que sirve como justificante de su presentación.

b) Si la persona aspirante no está obligada al uso del del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá hacerlo:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Remitiendo el modelo de certificado que se incluye como anexo III de la Orden de convocatoria, junto con el resto de la documentación exigida, a través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes contra los méritos acreditados de oficio por la Administración y finalizado el plazo para que estas presenten la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer, la Dirección General de la Función Pública elevará a los Tribunales de Selección los méritos a valorar en el concurso de méritos.

El Tribunal de Selección hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de los méritos alegados por no haberlos acreditado en los términos previstos en la presente orden o a la aclaración de los mismos, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y afecte a aspectos formales y no sustantivos, con objeto de que, en el plazo de diez días hábiles proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

La subsanación o aclaración deberá realizarse de la siguiente forma:

- a) Si la persona aspirante está obligada al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, el Tribunal de Selección requerirá la subsanación mediante notificaciones electrónicas. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.
- b) Si la persona aspirante no está obligada al uso del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá hacerlo:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Remitiendo el modelo de certificado que se incluye como anexo III de la Orden de convocatoria, junto con el resto de la documentación exigida, a través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

Cuatro. Se modifica la base octava quedando con la siguiente redacción.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida.

Además, se requerirá a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles contadas a partir del día siguiente al de la publicación, presente la documentación acreditativa de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, de conformidad con lo que se establece en el apartado 3.2.2 de la base sexta.

2. Una vez que el Tribunal de Selección haya finalizado la valoración de méritos, con la puntuación así obtenida elevará la relación provisional de personas aprobadas a la Dirección General de Función Pública la cual procederá a su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Dicha relación provisional incluirá a las personas aprobadas por orden de puntuación total, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.
 - 2.º Mayor puntuación en la fase de concurso.
 - 3.º Comenzar el primer apellido por la letra S, de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).
 - 4.º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.
4. Las personas aspirantes podrán presentar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas aprobadas las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose resueltas con la publicación de la resolución definitiva de personas aprobadas.

La presentación de dichas alegaciones se realizará:

- a) Si la persona aspirante está obligada a usar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, dichas

alegaciones se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el citado Portal. El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

b) Si la persona aspirante no está obligada a usar el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base primera, podrá realizar dichas alegaciones:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, en los términos indicados anteriormente.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- A través de cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de personas aprobadas, el Tribunal de Selección elevará a la Dirección General de Función Pública la relación definitiva de personas aprobadas, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.



6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Cinco. En la base novena se modifican el primer párrafo y las letras b), c), d) y e) del apartado 1 y se añade un nuevo apartado 6.

— El primer párrafo del apartado 1 queda redactado de la siguiente manera:

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con la letra c) del apartado 5 de la base primera todas las personas aspirantes incluidas en la relación definitiva de personas aprobadas deberán realizar la presentación exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno, se habilitará para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado “Mi documentación” del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

— Se da una nueva redacción a las letras b), c), d) y e) del apartado 1:

- b) Copia del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria. También se considerarán válidos los justificantes de titulación, que contengan el correspondiente Código Seguro de Verificación, obtenidos a través de Mi Carpeta Ciudadana en la dirección <https://carpetaciudadana.gob.es/>

- d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española. El modelo de declaración estará disponible en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.
- e) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

— Se añade un nuevo apartado 6:

6. Con objeto de que esa cobertura de plazas se realice con la mayor garantía y agilidad posible en la relación definitiva de personas aprobadas podrá incluirse un número adicional de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el supuesto de que alguna de las personas que serán

contratadas como personal laboral fijo no tomen posesión del destino que se les adjudique por renuncia u otras causas imputables a ellas.

Seis. Se modifica la base décima con la siguiente redacción.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan por cada grupo/categoría, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento de presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto que deberán presentar las personas incluidas en la relación definitiva de personas aprobadas y, en su caso, las personas adicionales que se incluyan, de acuerdo con el apartado 6 de la base anterior.

De conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 5 de la base primera todas las personas incluidas en la relación definitiva de personas aprobadas deberán presentar la solicitud para la adjudicación de puestos a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución y siguiendo las instrucciones que se indiquen.

En la resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En dicha resolución también se concretará la manera en que las personas aspirantes deberán acreditar cualquier otro requisito específico.

2. Previamente a la incorporación al destino adjudicado, se impartirá a la persona aspirante un curso de formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en el puesto.
3. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
4. Aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos o soliciten un número de puestos insuficiente para ello perderán el derecho a ser personal laboral fijo en el Grupo categoría y/o especialidad correspondiente.

Siete. Se da una nueva redacción a la base undécima:

1. Finalizado el proceso de adjudicación de puestos, por la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, se formalizarán los correspondientes

contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal o haya sido declarada por el INSS en situación de incapacidad permanente total para la actividad profesional, sujeta a revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años, la fecha de efectos del contrato de trabajo será a partir de la fecha de alta o de la fecha en la que el INSS reconozca esa mejoría en dicho plazo de dos años.

2. Previamente a la incorporación al destino adjudicado, se impartirá a la persona aspirante un curso de formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en el puesto.
3. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, con objeto de facilitar el proceso de adaptación al desempeño de las tareas y funciones del puesto se adoptará la medida de apoyo y la asistencia de personal de tutoría.

Las funciones de tutoría y apoyo serán encomendadas a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios en el mismo órgano, unidad o centro de trabajo en el que pase a prestar servicios el empleado público. A tales efectos se fija como importe de las actividades de tutoría y apoyo al proceso de adaptación de este personal al desempeño de las tareas funciones de su puesto, la cantidad de 500 euros, que de conformidad con el artículo 18.4 del citado decreto comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el periodo de dos meses previsto para la tutoría y previo certificado de la persona titular del servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada.

Ocho. Se modifica la base duodécima que queda con la siguiente redacción:

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan alcanzado una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

Segundo. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, inter-



poner directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de julio de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición. (2026061810)

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 248, de 26 de diciembre), se procedió a la convocatoria procedimiento selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 8.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados.

Apellidos y nombre	DNI	PUNTUACIÓN
Rodríguez López, Eduardo	***7828**	77,02
Barquilla Núñez, Juan Antonio	***2333**	73,86
Martínez Candelario, Iván	***6549**	70,70

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 30 de junio de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torremejía, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.
(2026061799)

Habiéndose firmado el día 19 de junio de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torremejía, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

19 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. David González Gil, Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 28/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 7 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Vicepresidencia y Consejería (DOE n.º 87, de 8 de mayo de 2026).

De otra parte, D. Francisco Trinidad Peñato, Alcalde del Ayuntamiento de Torremejía, nombrado en sesión plenaria de fecha 17/06/2023, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno municipal de 5 de febrero de 2026.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

Segundo. La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

Según establece el artículo 11.5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura u otras normas del Estado atribuyan a la Junta de Extremadura en materia de coordinación de policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del

Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, y la federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del tribunal único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura. En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2.h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo

las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumenta la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, y la federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del tribunal único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía

Local y el Ayuntamiento de Torremejía, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante acuerdo del Pleno de 5 de febrero de 2026 que se adjunta, para la selección del personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe al término del municipio de Torremejía, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:

- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tableros de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal fun-

cionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, y la federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del tribunal único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

- d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.
- e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, y la federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del tribunal único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.



La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se con-

sideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en



la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias
PA, El Secretario General
(Resolución de 7 de mayo de 2026
DOE núm. 87, de 8 mayo de 2026),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de
Torremejía,
FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Torremejía como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial y la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaria General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS del CONVENIO.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.



2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.



- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.



3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.



b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b) Finalidad para la que han sido recogidos.
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.
- d) Plazo de conservación de los datos.
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.



G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.



Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES de la VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL encargado A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.



J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
PA, Resolución de 7 de mayo de 2026
(DOE núm. 87, de 8 mayo de 2026)
El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de
Torremejía,
FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ORDEN de 8 de julio de 2026 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.
(2026050091)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, apareciendo la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, entre la Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 106/2026, de 26 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Para dar respuesta a los cambios sustanciales que se han producido en la estructura organizativa de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, se hace impres-



cindible modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la mencionada Consejería.

Para conseguir dicho fin y dar respuesta a las necesidades que se han ido poniendo de manifiesto, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios y competencias asumidas, se crean 18 puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en los distintos centros directivos de la mencionada Consejería, reforzando aquellas unidades que se han entendido prioritarias. Por otro lado, se modifican 10 puestos de trabajo y se amortizan 20 de la misma relación y 1 de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, según figura en el anexo IV para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 8 de julio de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONS. HACIENDA, ADMON. FCA. Y DIALOGO S.										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento		TP Gr / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
				N Especifico	V		Titulación	Especialidad / Otros				
											Tipo	Subconc
4320110												
44023010	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S 22	A.1	IR		N A1 C			JURIDICA			
4320110												
44022910	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18	C.1	IR		N C1 C			ADMINISTRACION GENERAL			
4320110												
44023110	J. SEC. DE NORMATIVA FINANCIERA MÉRIDA	25	2.1	IDFR		S A1A2 C			CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	S.N.		



Consejería.....: 4319310 CONS. HACIENDA, ADMON. FCA. Y DIALOGO S. Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Centro Directivo....: 4322010 INTERVENCIÓN GENERAL														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
				Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros					
4322010														
44025610	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR				N A2 C		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
4322010														
44025710	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR				N A2 C		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
4322010														
44025810	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR				N A2 C		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
4329310														
44025510	J. SEC. DE CONTROL DE DATOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR					S A1A2 C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES INFORMATICA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA EXP. EN FISCALIZACION Y/O AUDITORIA			
4329210														
44025410	J. SEC. FISCALIZACION ID I MÉRIDA	25	2.1	IDFR					S A1A2 C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS EXP. EN FISCALIZACION Y/O AUDITORIA	S.N.		



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
CONSEJERIA.....: 4319310 CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S.														
Centro Directivo...: 4322110 SEC. GRAL. PRESUPUESTOS Y FINANCIACION														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
				Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros				
4329410														
44028710	J. SEC. TECNICA DE PATRIMONIO II MÉRIDA	25	2.1	IDFR		S	A1A2			INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION PATRIMONIAL EXP. EN GESTION ECONOMICA- PRESUPUESTARIA DE ACTIVOS FIJOS EN EL SISTEMA ALCANTARA			
4329610														
44028910	J. SEC. DE CONTROL PRESUPUESTARIO MÉRIDA	24	2.1	IDR		S	A3C1			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN GESTION DE FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL			
4329510														
44028810	J. NEG. DE TESORERIA MÉRIDA	19	3.1	IDR		S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA	EXP. EN TESORERIA EXP. EN GESTION Y MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TERCEROS ALCANTARA			



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S. DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones				
		H O R	N I V	Específico	TP	Gr. / PR	Subgr.			Titulación	Especialidad / Otros		
												Tipo	Subconc
4329010													
44025110	J. NEG. DE VENTANILLA I MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA			
4329110													
44025210	J. NEG. DE VENTANILLA II MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA			
4328910													
44025010	J. NEG. DE AUTOMATIZACION TRIBUTARIA MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2			INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA			
4328610													
44024710	J. SEC. DE GESTION TRIBUTARIA MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2			ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. EN GESTION RECAUDATORIA	S.N.		
4328510													
44023810	J. NEG. DE VALORACIONES RUSTICAS MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2			I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. VALORACIONES FISCALES			
4328810													
44024810	J. SEC. GESTION Y RELACIONES CON OO.LL. MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2			ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. EN GESTION RECAUDATORIA EXP. MANEJO DE BASE DE DATOS	S.N.		
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S. DIR. GRAL. FINANCIAC. AUTON. Y FONDOS EU													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones				
		H O R	N I V	Específico	TP	Gr. / PR	Subgr.			Titulación	Especialidad / Otros		
												Tipo	Subconc
4322310													
44025310	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
CONS. HACIENDA, ADMON. FCA. Y DIALOGO S.														
INTERVENCION GENERAL														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento			TP		Requisitos para su desempeño		Mértos	Observaciones	
		N	I	V	N	E	S	Gr. /	PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4322010	5119 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			
114410	9990 J. SEC. CONTROL DEL GASTO MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C				CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES INGENIERIA INDUSTRIAL ADMINISTRACION FINANCIERA INFORMATICA ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES INFORMATICA I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA			S.N.
218810	604 J. SEC. DE CONTROL DE INGRESOS MÉRIDA	24	2.2	IDR	S	A2C1	C				ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS			S.N.
CONS. HACIENDA, ADMON. FCA. Y DIALOGO S.														
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento			TP		Requisitos para su desempeño		Mértos	Observaciones	
		N	I	V	N	E	S	Gr. /	PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4322210	547 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL			



CONSEJERÍA.....: 4319310										CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S.										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4322410										DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación					H	N	O	I	R	Complemento		TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones											
						V	Tipol	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros																			
13910	62 J. SERV. PLANIF. ORDENACIÓN Y CARRERA MÉRIDA					28	1.1	IDFR	S	A1A2	L							O.A.P.											
24510	31 J. SERV. DE RELACIONES LABORALES MÉRIDA					29	1.1	IDFR	S	A1	L							O.A.P. S.N.											
4189010	4319 INSPECTORIA DE SERVICIOS MÉRIDA					28	1.2	IDFR	S	A1	L							O.A.P. S.N.											
4093010	38901810 J. UNIDAD DE REGIMEN JURIDICO MÉRIDA					29	1.1	IDFR	S	A1	L							O.A.P.											
240210	103 J. NEG. DE NOMINAS III MÉRIDA					19	3.1	IDR	S	C1C2	C				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		EXP. EN GESTION DE NOMINAS EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL EXP. EN FISCALIDAD DE NOMINA												
212110	105 J. NEG. DE NOMINAS II MÉRIDA					19	3.1	IDR	S	C1C2	C				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		EXP. EN GESTION DE NOMINAS												



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario															
CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S. SECRETARIA GENERAL															
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Específico			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros							
4320110	42900010 TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR					N	A2 C	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
4320110	189 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR					N	C2 C	ADMINISTRACION GENERAL			
4320110	9605 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR					N	C2 C	ADMINISTRACION GENERAL			
4320110	304 SUBALTERNO/A MÉRIDA	S	14	E.1	IR					N	E C	SUBALTERNO/A			

CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S.										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
INTERVENCIÓN GENERAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
4322010	43102510 ANALISTA DE INFORMATICA MÉRIDA	S	22	A.1	IR		N A1 C		INFORMATICA			
4322010	42872710 TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N A2 C		ADMINISTRACION FINANCIERA		S.N.	
4322010	42872810 TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N A2 C		ADMINISTRACION FINANCIERA		S.N.	
4322010	625 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N C2 C		ADMINISTRACION GENERAL			
243510	594 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD MÉRIDA	21	3.2	IDR			S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		EXP. EN INTERVENCIÓN	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Consejería.....: 4319310			CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S.									
Centro Directivo....: 4322110			SEC. GRAL. PRESUPUESTOS Y FINANCIACION									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
		H O R	N I V	N I V	Especifico	Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros	
4322110												
43010410	I.T.I. MÉRIDA											
4322110												
589	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA								ADMINISTRACION GENERAL			
4322110												
143	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA								SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A			
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Consejería.....: 4319310			CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S.									
Centro Directivo....: 4322210			DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
		H O R	N I V	N I V	Especifico	Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros	
4322210												
5442	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA								ARQUITECTURA TECNICA			
4322210												
43080110	SUBINSPECTORIA DE JUEGO MÉRIDA								ADMINISTRACION FINANCIERA			
4322210												
948	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES								ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.		
4322210												
546	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES								ADMINISTRACION GENERAL			
4322210												
520	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA								ADMINISTRACION GENERAL			
4322210												
5137	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA								ADMINISTRACION GENERAL			
4322210												
9202	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA								ADMINISTRACION GENERAL			



Consejería.....: 4319310 CONS. HACIENDA, ADMON. FCA. Y DIALOGO S.													
Centro Directivo...: 4322310 DIR. GRAL. FINANCIAC. AUTON. Y FONDOS EU													
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	V	Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
4322310	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA				
43085010	FINANCIERA MERIDA												



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4319310		CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S.											
Centro Directivo...: 4320110		SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C				Categoria / Especialidad	Requisitos		
						P R	G R	N I	C A		Titulación	Otros	Observaciones
3968910													
1000247	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES								C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A			F



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 287/2026, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026061812)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 287/2026 por la representación procesal de D.ª María Ángeles Carrasco Soriano y D.ª Fátima Rosario Berrocal, frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por D.ª María Ángeles Carrasco contra la modificación de la valoración de méritos operada en ejecución de sentencia por Orden de 16 de enero de 2026, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º16, de 26 de enero), y su posterior Corrección de errores (DOE n.º 20, de 30 de enero), en el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico- Especialidad Empleo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el sistema excepcional de concurso de méritos (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) y contra la Corrección de errores citada, impugnada directamente por D.ª Fátima Rosario Berrocal.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 de julio de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2026. (2026061816)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2026, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás, n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 6 de julio de 2026.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Centro de Desarrollo Rural de la Campiña Sur de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos productivos de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026061807)

BDNS(Identif.): 872386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente extracto, tiene por objeto la modificación del extracto de 26 de noviembre de 2025, referido a la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y la metodología LEADER 2023-2027 para proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 237 de fecha 10 de diciembre de 2025, correspondiente a la convocatoria I, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado en la I Convocatoria era:

- 200.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados el órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma...".



Por delegación de la Comisión Ejecutiva, el presidente del grupo con fecha de 11 mayo de 2026, solicita el incremento del crédito en 100.000 euros y tras su autorización por parte de la Directora General de Desarrollo Rural con fecha 9 de junio de 2026 se procede a la modificación del extracto de 26 de noviembre de 2025 en los siguientes apartados:

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € por proyecto.

Mérida, 11 de junio de 2026.

La Secretaria General de Industria,
Energía, Ciencia y Territorio,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos productivos de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026061805)

BDNS(Identif.): 869951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente extracto, tiene por objeto la modificación del Extracto de 13 de noviembre de 2025, referido a la Resolución de la Junta Directiva de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 229 de fecha 27 de noviembre de 2025, correspondiente a la convocatoria II, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El texto aprobado en la II Convocatoria era:

- Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados el órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma..."



Por delegación de la Junta Directiva, la Presidenta de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte, con fecha de 7 abril de 2026, solicita el detrimento del crédito en 75.000 euros y tras su autorización por parte de la Directora General de Desarrollo Rural con fecha 16 de junio de 2026 se procede a la modificación del extracto de 13 de noviembre de 2025 en los siguientes apartados:

Cuarto. Cuantía.

- Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 125.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto.

Mérida, 17 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos productivos de inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026061806)

BDNS(Identif.): 869952

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente extracto, tiene por objeto la modificación del Extracto de 13 de noviembre de 2025, referido a la Resolución de la Junta Directiva de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos englobados en la actuación inversiones la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 229 de fecha 27 de noviembre de 2025, correspondiente a la convocatoria II, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El texto aprobado en la II Convocatoria era:

- Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados el órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma..."

Por delegación de la Junta Directiva, la Presidenta de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte, con fecha de 7 abril de 2026, solicita el incremento del crédito en



175.000 euros y tras su autorización por parte de la Directora General de Desarrollo Rural con fecha 16 de junio de 2026 se procede a la modificación del extracto de 13 de noviembre de 2025 en los siguientes apartados:

Cuarto. Cuantía.

- Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 675.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto.

Mérida, 17 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades locales para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, así como para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2026061813)

El Decreto 186/2025, de 16 de diciembre, establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria única de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a entidades locales para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y la adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, así como para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2026).

El artículo 3 del Decreto 186/2025, de 16 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad.

El artículo 6.4 del Decreto 186/2025, de 16 de diciembre, establece que la notificación de la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia,



así como para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad, convocadas mediante Decreto 186/2025, de 16 de diciembre por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, dirigidas a entidades locales, en los términos que a continuación se relacionan:

Las entidades beneficiarias son las relacionadas en el anexo I de la presente resolución, con indicación de su cuantía individualizada, en cada una de sus líneas:

- Línea 1, obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, por un importe total de 3.858.414,32 €, en centro gestor 11006, con cargo a la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria G/232A/76000, programa 20240541 "Adaptación centros residenciales", fondo TE23001001.
- Línea 2, para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad, por un importe total de 998.678,22 €, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/76000, proyecto presupuestario 20240494 "Adaptación de infraestructuras socio-sanitarias como proveedores de servicios de proximidad rurales", fondo FD214A4501.

Mérida, 2 de julio de 2026.

La Directora Gerente del SEPAD,
ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO

**ANEXO I****CONCEDIDAS**

LÍNEA 1 ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE: FINALIZACIÓN DE OBRAS INACABADAS DE CONSTRUCCIÓN U OBRAS DE REFORMA/ADAPTACIÓN EN CENTROS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA O CENTROS DE NOCHE DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, DE TAL MANERA QUE SUPONGAN LA CREACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

N.º	REGISTRO	ENTIDAD	NIF	% MAYORES DE 65 AÑOS	DISPONIBILIDAD PLAZAS PARA DEPENDIENTES	% SOBREENVEJECIMIENTO $\geq$ 30%	TOTAL PUNTOS	INVERSIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	RESOLUCIÓN	MINORACIÓN IMPORTE SOLICITADO/OBSERVACIONES SOBRE ELEGIBILIDAD DEL GASTO
1	14/01/2026 11:29	PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	20	30	20	70	355.334,17 €	355.334,17 €	250.000,00 €	Importe máximo a conceder conforme a las bases reguladoras
2	16/01/2026 12:11	HOLGUERA	P1010200B	20	30	20	70	429.379,66 €	250.000,00 €	250.000,00 €	
3	22/01/2026 20:27	TORREQUEMADA	P1019800J	20	30	20	70	78.230,05 €	78.230,05 €	78.230,05 €	
4	23/01/2026 13:53	GARGANTA LA OLLA	P1008000J	20	30	20	70	740.684,56 €	250.000,00 €	250.000,00 €	
5	26/01/2026 11:25	MADRIGALEJO	P1011500D	20	30	20	70	287.177,31 €	250.000,00 €	173.106,49 €	Se excluyen del cálculo los bienes no elegibles conforme al Anexo IV, procediéndose a la minoración del importe subvencionable
6	27/01/2026 14:21	GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	20	30	20	70	330.360,61 €	250.000,00 €	250.000,00 €	
7	19/01/2026 14:42	CEDILLO	P1006300F	20	20	20	60	1.129.079,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €	
8	22/01/2026 12:50	CASAS DEL CASTAÑAR	P1005500B	20	20	20	60	201.642,68 €	201.642,68 €	201.642,68 €	
9	27/01/2026 13:37	ALBALÁ	P1000700C	20	20	20	60	377.794,02 €	249.157,00 €	249.157,00 €	
10	27/01/2026 12:27	MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	20	10	20	50	513.762,25 €	250.000,00 €	250.000,00 €	
11	20/01/2026	TORREMOCHA	P1019600D	20	10	20	50	716.744,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €	
12	22/01/2026 14:45	SIRUELA	P0612500I	20	10	20	50	396.901,45 €	250.000,00 €	250.000,00 €	
13	23/01/2026 09:22	VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	20	10	20	50	249.251,00 €	249.251,00 €	249.251,00 €	



14	26/01/2026 10:02	CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	20	10	20	50	249.140,93 €	249.140,93 €	249.140,93 €	
15	27/01/2026 10:46	NAVEZUELAS	P1013700H	20	10	20	50	162.150,95 €	162.150,95 €	162.150,95 €	
16	27/01/2026 13:39	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	20	10	20	50	248.155,22 €	248.155,22 €	245.735,22 €	Quedan excluidos bienes no subvencionables (gastos redacción proyecto, artículo 36.7 Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura)
17	27/01/2026 14:28	LA GRANJA	P1008800C	20	30	0	50	394.696,39 €	394.696,39 €	250.000,00 €	Importe máximo a conceder conforme las bases reguladoras

3.858.414,32 €

**LÍNEA 2 ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE: Adquisición de bienes para la ejecución de servicios de proximidad**

Nº	REGISTRO	ENTIDAD	NIF	% MAYORES DE 65 AÑOS	% MAYORES DE 85 AÑOS	% SOBREENVEJE CIMIENTO $\geq$ 30%	TOTAL PUNTOS	COSTE	IMPORTE SOLICITADO	PROPUESTA RESOLUCIÓN	MINORACIÓN IMPORTE SOLICITADO/observaciones sobre elegibilidad del gasto
1	26/01/2026 14:04	PESCUEZA	P1014600I	20	20	20	60	40.971,78 €	40.971,78 €	40.971,78 €	
2	27/01/2026 13:16	MESAS DE IBOR	P1012300H	20	20	20	60	50.657,87 €	50.657,87 €	50.657,87 €	
3	27/01/2026 13:42	TAMUREJO	P0613000I	20	20	20	60	56.706,40 €	55.000,00 €	55.000,00 €	
4	27/01/2026 14:05	PORTAJE	P1015300E	20	20	20	60	8.616,86 €	8.365,88 €	8.365,88 €	
5	27/01/2026 14:12	GARBAYUELA	P0605600F	20	20	20	60	48.663,52 €	48.663,52 €	48.316,62 €	Se excluyen del cálculo los bienes no elegibles conforme a la normativa FEDER, procediéndose a la minoración del importe subvencionable
6	27/01/2026 14:21	GARLITOS	P0605700D	20	20	20	60	6.814,63 €	6.814,63 €	6.814,63 €	
7	27/01/2026 20:46	ALCOLLARÍN	P1000900I	20	20	20	60	63.647,36 €	55.000,00 €	55.000,00 €	
8	26/01/2026 13:40	VALDECAÑAS DE TAJO	P1020100B	20	20	0	40	42.554,91 €	42.554,91 €	42.554,91 €	
9	26/01/2026 14:03	CASILLAS DE CORIA	P1006000B	20	20	0	40	39.861,00 €	38.700,00 €	38.700,00 €	
10	27/01/2026 12:52	DELEITOSA	P1007100I	20	20	0	40	39.193,70 €	39.193,70 €	35.080,91 €	Se excluyen del cálculo los bienes no elegibles conforme a la normativa FEDER, procediéndose a la minoración del importe subvencionable
11	27/01/2026 13:42	MEMBRÍO	P1012200J	20	20	0	40	55.911,41 €	55.000,00 €	53.473,47 €	Se adecúa el importe concedido a la suma total de la relación de bienes solicitados, impuestos incluidos
12	27/01/2026 13:43	HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	20	20	0	40	55.113,56 €	55.000,00 €	36.573,56 €	Se excluyen del cálculo el concepto "camas residentes" por no cumplir el objeto del servicio (servicio de ayudas técnicas: adquisición de bienes para préstamo a personas para que continúen viviendo en sus domicilios)



13	23/01/2026 14:58	PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	20	10	0	30	16.215,79 €	15.743,49 €	15.743,49 €	
14	26/01/2026 09:44	PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	20	10	0	30	55.263,81 €	55.000,00 €	43.316,37 €	Se excluyen del cálculo los bienes no elegibles conforme a la normativa FEDER, procediéndose a la minoración del importe subvencionable
15	26/01/2026 12:52	GARCÍAZ	P1007800D	20	10	0	30	51.950,18 €	51.950,18 €	44.071,07 €	Se financia la cuantía inicialmente solicitada por la entidad una vez aplicado el 3% de costes indirectos. No procede la financiación del incremento presupuestario al no estar contemplado en el presupuesto inicialmente presentado
16	26/01/2026 14:48	FUENTE DEL ARCO	P0605300C	20	10	0	30	56.650,00 €	55.000,00 €	55.000,00 €	
17	26/01/2026 18:42	ZORITA	P1022300F	20	10	0	30	3.842,19 €	3.730,19 €	3.730,19 €	
18	27/01/2026 08:58	HERGUIJUELA	P1009500H	20	10	0	30	51.192,98 €	51.192,98	51.192,98 €	
19	27/01/2026 09:40	VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	20	10	0	30	23.324,50 €	23.324,50 €	23.324,50 €	
20	27/01/2026 11:30	VILLARTA DE LOS MONTES	P0615700B	20	10	0	30	44.909,19 €	44.909,19 €	44.909,19 €	
21	27/01/2026 12:49	MONTEMOLÍN	P0608600C	20	10	0	30	43.272,33 €	43.272,33 €	43.272,33 €	
22	27/01/2026 13:40	CASAS DE MILLÁN	P1005700H	20	10	0	30	16.397,98 €	16.397,98 €	16.397,98 €	
23	27/01/2026 14:22	SANCTI- SPIRITUS	P0611800D	20	10	0	30	54.992,96 €	54.992,96 €	54.992,96 €	
24	26/01/2026 10:54	RETAMAL DE LLERENA	P0611200G	10	10	0	20	12.238,26 €	12.238,26 €	12.238,26 €	
25	27/01/2026 10:26	MONROY	P1012800G	10	10	0	20	12.952,47 €	12.952,47 €	12.147,56 €	Se excluyen del cálculo los bienes no elegibles conforme a la normativa FEDER, procediéndose a la minoración del importe subvencionable.
26	27/01/2026 11:17	CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	10	10	0	20	26.433,63 €	26.433,63 €	26.433,63 €	



27	27/01/2026 12:35	ESPARRAGOSA DE LARES	P0604800C	10	10	0	20	32.196,09 €	32.196,09 €	31.746,13 €	Se excluyen del cálculo los bienes no elegibles conforme a la normativa FEDER, procediéndose a la minoración del importe subvencionable
28	27/01/2026 21:49	ALCONCHEL	P0600700I	10	10	0	20	48.652,00 €	48.652,00 €	48.652,00 €	

998.678,27 €





RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 96/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026061817)

Ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 2 de Mérida, se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 96/2026, promovido por D. Antonio Fernández Zacarías, contra la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se le concede un permiso parental por cuidado de hijo menor de 8 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 6 de julio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 183/2026, de 27 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 516/2025. (2026061809)

Con fecha 27 de marzo de 2026, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha dictado sentencia firme n.º 183/2026, en el procedimiento ordinario n.º 516/2025, promovido por Serena Natural, SL, contra la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución de 3 de julio de 2025 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 17 de septiembre de 2024, dictada por el Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que desestima los cambios solicitados en los recintos 06/28/0/6/12/1, 06/28/0/0/12/45, 06/28/0/0/6/12/46, 06/28/0/0/6/17/4, 06/28/0/0/6/17/15, 06/28/0/0/6/18/10, 06/28/0/0/6/18/27 y 06/28/0/0/6/19/1, al no presentar, pese a haber sido requerida al efecto, informe técnico y fotografías georreferenciadas.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado". El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial. Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 183/2026, de 27 de marzo de 2026, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 516/2025, que tiene el carácter de firme, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosa María Andrino Delgado, en



nombre y representación de Serena Natural, SL, bajo la dirección letrada de don Manuel Andrino Delgado, frente a la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma y reconociendo a la actora el reconocimiento de modificación del SIGPAC para la campaña 2024, consistente en el cambio de uso de los recintos 06/28/0/0/6/17/4, 06/28/0/0/6/17/15, 06/28/0/0/6/18/3, 06/28/0/0/6/18/10, 06/28/0/0/6/19/1 y 06/28/0/0/6/18/27 y el cambio del coeficiente de subvencionalidad de pastos correspondiente al recinto número 1, parcela 12, polígono 6, del término municipal de Campanario en los términos recogidos en la solicitud presentada por la actora en fecha 31 de mayo de 2024. Sin costas”.

Mérida, 3 de julio de 2026.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

MIGUEL ANTONIO GUTIÉRREZ CREUS

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad, en relación a la denominación del municipio, para la eliminación de los espectáculos solicitados dentro del segundo procedimiento de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2026061820)

El día 5 de enero de 2026 (DOE n.º 2), se publica la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2026, regulada por el Decreto 152/2024, de 12 de diciembre (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2025).

En dicha convocatoria se establece que la actividad subvencionable se desarrollará en dos procedimientos, el segundo de ellos comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026. En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, el punto 8 de la mencionada disposición establece los criterios de valoración para subvencionar las propuestas por los municipios con el límite máximo de funciones establecidas y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, se establecen los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria. El tercero de esos criterios dispone que, en el supuesto de solicitudes idénticas en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

Visto lo dispuesto en Decreto 152/2024, de 12 de diciembre y en la convocatoria de las mismas, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público, ante la Comisión de Valoración prevista en la referida Convocatoria, por el que se determinará, en el caso de solicitudes idénticas por los Ayuntamientos, el orden de prioridad de las mismas a los efectos de determinar el proyecto a eliminar para proceder a la minoración del número de las actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria de la que se dispone.



Segundo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 20 de julio 2026, a las 10 horas, en Módulo 4, 1.ª planta, sede de la Secretaría General de Cultura, Edificio III Milenio, avda. de Valhondo, s/n., de Mérida, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 2026.

El Secretario General de Cultura,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026-2027.
(2026061811)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

En previsión de lo anterior la Consejería de Educación y Formación Profesional con la finalidad de impulsar la mejora del servicio público de la educación en Extremadura publicó con fecha 4 de junio de 2026 (DOE n.º 106) la Resolución de 1 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026-2027.

Posteriormente a dicha Resolución han aparecido nuevas demandas en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma que hacen necesaria la implantación de nuevas enseñanzas para el curso 2026-2027 las cuales quedan recogidas en los Anexos adjuntos.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2026-2027, de la modalidad de Bachillerato en el Instituto de Educación Secundaria que se recoge en el anexo I de la presente resolución.



Segundo. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2026-2027, de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Tercero. Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de julio de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

**ANEXO I****Implantación de modalidad de Bachillerato en Instituto de Educación Secundaria****Curso 2026 – 2027**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD AUTORIZADA
Fregenal de la Sierra	0600703 I	I.E.S. Eugenio Hermoso	Bachillerato en la modalidad de Artes: vía de música y artes escénicas

**ANEXO II****Implantación de Enseñanzas de Régimen Especial****Enseñanzas de Idiomas****Curso 2026 – 2027**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Mérida	Escuela Oficial de Idiomas	06006735	Español como lengua extranjera
Navalmoral de la Mata	Escuela Oficial de Idiomas	10008505	Español como lengua extranjera

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 26 de marzo de 2026, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Ceclavín para la recalificación de residencial a dotacional del área de planeamiento incorporado API-1.
(2026AC0044)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 26/03/2026, adoptó el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 31/07/2025 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 14/08/2025 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 26/02/2026.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 25/06/2025 que el asunto no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Coordinación Intersectorial, en su sesión de 27/11/2025, emitió el informe de coordinación intersectorial del expediente, constando en él los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

II. COMPETENCIA.

Ceclavín no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3 de su disposición transitoria segunda que, en su redacción actual, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio.

A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando la modificación afecte a determinaciones de ordenación estructural y detallada simultáneamente, la competencia para la aprobación definitiva será de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La propuesta que se tramita afecta tanto a la ordenación estructural como a la detallada del planeamiento urbanístico. Por un lado se delimita un sector en suelo urbano, con indicación de los objetivos, criterios y condiciones básicas de la ordenación. Y, por otro lado, se establece la ordenación detallada de dicho sector, definiendo dos unidades de actuación para su ejecución. Así, al afectar de forma simultánea a determinaciones tanto de la ordenación estructural como de la detallada, corresponde su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, le corresponde a la CUOTEX la aprobación definitiva del expediente.

III. PROCEDIMIENTO.

El punto 3.a) de la disposición transitoria segunda de la LOTUS prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas; resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural; y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

IV. ANÁLISIS.

Objeto. La modificación puntual planteada tiene como objeto la recalificación del área de planeamiento incorporado de suelo urbano no consolidado API-1 de residencial a dotacional.

Se motiva la nueva ordenación en la existencia de mucho suelo de carácter residencial, así como la necesidad de disponer de suelo dotacional para construir una residencia de la tercera edad, además de otras dotaciones complementarias.

Contenido documental. La documentación que consta en el expediente se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

Evaluación ambiental. La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 25/06/2025 que el asunto no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Afecciones sectoriales. El expediente fue objeto de estudio por la Comisión de Coordinación Intersectorial en su sesión de 27/11/2025, conteniendo el expediente los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.

Planeamiento territorial. El municipio no está afectado por ningún instrumento de planeamiento territorial, según informó el Servicio de Ordenación del Territorio el 12/09/2025.

Procedimiento. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello según lo señalado en su disposición transitoria segunda.

Ordenación propuesta. En cuanto al fondo, siendo el objeto de la modificación el cambio de calificación de un ámbito de suelo urbano no consolidado sujeto a una actuación de transformación, se delimita correctamente el sector de suelo urbano SU-01 de uso global dotacional público. Y, a su vez, para facilitar la gestión urbanística del mismo, se definen dos unidades de actuación (U.DOT-14 y U.DOT-15) que, dado el carácter dotacional público de los terrenos, no obliga al establecimiento de medidas de compensación.

También se propone la reclasificación de suelo no urbanizable de "Protección de Infraestructuras Líneas Eléctricas" (SNUP-I2) a suelo urbano de uso zona verde (ZV-2) de una banda de terreno coincidente con el trazado de una línea eléctrica existente, de forma que quedan aseguradas las determinaciones establecidas en la normativa sectorial de aplicación.

En relación con la sostenibilidad urbana, el estándar referido a dotaciones públicas se va a incrementar y, por tanto, tenderá al objetivo por ser el objeto de la modificación precisamente referido a este uso. En cuanto a la densidad de vivienda, parece lógico que no se computen los nuevos crecimientos de uso distinto al residencial, puesto que de otro modo no cabría ningún crecimiento industrial o dotacional, ya que estos siempre ampliarían el dividendo e, inevitablemente, tenderían a disminuir la densidad de vivienda y así empeorar el valor inicial. El artículo 12.2.c) de la LOTUS deja claro que los estándares objetivo son

los valores a los que debe tender la evolución de los núcleos computados para la totalidad del núcleo urbano, pero del resto de apartados no se deduce que se prohíba la ampliación de suelo para usos distintos del residencial, como serían el dotacional, el terciario o el productivo. En cambio, el apartado a) del mismo artículo sí establece que los estándares mínimos son los valores por debajo de los cuales no pueden preverse nuevos desarrollos residenciales en suelo urbanizable. Por tanto, lógicamente, sí podrán preverse nuevos desarrollos dotacionales, terciarios o productivos, porque el dotacional ayudará siempre a mejorar el estándar de dotaciones públicas del conjunto del núcleo urbano, y el terciario o productivo porque tienen su cesión constante del quince por ciento de la superficie, independientemente del cómputo de la totalidad del núcleo urbano, y estos últimos no generan tampoco nuevos habitantes. Se entiende, por tanto, que el crecimiento dotacional, como el que es objeto de la presente modificación tenderá, en general, a mejorar los estándares de sostenibilidad del municipio.

En cuanto a la modalidad de la actividad de ejecución que esta sectorización urbanística requiere, la memoria plantea la implementación de dos unidades de actuación simplificada para la correcta gestión del ámbito.

Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

V. ACUERDO.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.



Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de abril de 2026.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 26 de marzo de 2026, se modifican los artículos 197, 198, 203 y el anexo II, al que se añaden las fichas Ficha U-14 y Ficha U-15 en sustitución de la ficha API-1, en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 197. Clases de ámbitos de suelo urbano.

Los ámbitos de actuación en suelo urbano se distinguen en función de si éste es consolidado o no consolidado, así se establece:

— En suelo urbano consolidado:

Áreas de Ordenación directa o Zonas de Ordenación Urbanística (ZOUs). Las integrarán los terrenos comprendidos en suelo urbano consolidado vinculados a las diferentes Normas Zonales, reguladas por las condiciones particulares establecidas para cada una de ellas.

— En suelo urbano no consolidado:

— La ordenación estructural del suelo urbano no consolidado según la LSOTEX, la determinan:

- Señalamiento indicativo del perímetro geométrico de las unidades de actuación.
- El establecimiento de uso o usos globales y compatibles.
- La definición de las intensidades edificatorias y densidades residenciales máximas para cada zona de ordenación.
- Determinación de la red básica de reservas y construcciones de destino dotacional público.

El presente plan determina para cada una de unidades de actuación en las que divide el suelo urbano no consolidado, la densidad poblacional máxima que podría alcanzarse en dicho ámbito en ejecución del planeamiento.

Se desarrollan los siguientes ámbitos de actuación en suelo urbano no consolidado:

— Sector de suelo urbano, generado en la modificación puntual n.º 2 del PGM, regulado por el régimen urbanístico de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación terri-



torial y urbanística sostenible de Extremadura, que se define en el siguiente artículo 198 de estas normas.

- Unidades de Actuación, reguladas por el régimen urbanístico que se define en el siguiente artículo 199 de estas normas.

Artículo 198. Sector de suelo urbano (S.U.-1)

La modificación puntual n.º 2 del PGM de Ceclavín recalifica con uso general dotacional, un área delimitada en el PGM como Área de Planeamiento Incorporado, con uso general residencial. Delimita para ello un Sector en suelo urbano, que a su vez se delimitará en dos unidades de actuación.

Artículo 203. Ficha ordenación sector de suelo urbano (S.U.-1)

Las determinaciones estructurales establecidas para el ámbito son las siguientes:

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
S.U.-1	
CLASE DE SUELO	
SUELO URBANO SUJETO A ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA	
DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
SUPERFICIE BRUTA DEL ÁMBITO	36.715,35 m ²
USO GLOBAL	Dotacional
EDIFICABILIDAD BRUTA	Según determinaciones PGM
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	No procede
DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
DESARROLLO O GESTIÓN	Actuación simplificada de nueva urbanización.



ANEXO II. FICHAS UNIDADES DE ACTUACIÓN.

FICHAS UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO. CARÁCTER ESTRUCTURAL					
UNIDAD ACTUACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	NORMA ZONAL	USO	EDIFICABILIDAD TOTAL m ² c	CESIÓN MIN. (10%) m ²
U-1	2.480,43	RU-2	RESIDENCIAL	1.340,00	248,04
U-2	2.162,41	RU-2	RESIDENCIAL	1.120,00	216,24
U-3	4.124,40	RC-1	RESIDENCIAL	2.887,08	412,44
U-4	9.090,97	RU-2	RESIDENCIAL	5.800,00	909,10
U-5	15.194,07	RU-2; RU-3	RESIDENCIAL	8.110,00	1.519,41
U-6	6.697,77	RU-2	RESIDENCIAL	2.080,00	669,78
U-7	4.997,45	RU-2	RESIDENCIAL	1.700,00	499,75
U-8	2.103,40	RU-2	RESIDENCIAL	1.080,00	210,34
U-9	4.420,35	RC-1	RESIDENCIAL	2.400,00	442,04
U-10	4.357,28	RC-1	RESIDENCIAL	2.983,02	435,73
U-11	5.923,52	RC-1; RU-2	RESIDENCIAL	3.456,84	592,35
U-12	11.650,69	RC-1	RESIDENCIAL	8.086,01	1.165,07
U-13	2.953,83	RU-2	RESIDENCIAL	2.060,00	295,38
U.DOT-14	22.185,09	EQ+ZV	DOTACIONAL	---	---
U.DOT-15	14.535,25	EQ+ZV	DOTACIONAL	---	---

U.DOT-14

ORDENACIÓN

NORMA ZONAL	EQ+ZV		PLANO: O.D.-4
SUPERFICIE TOTAL: (m ²)	22.185,09	SUELO URBANO	DOTACIONAL



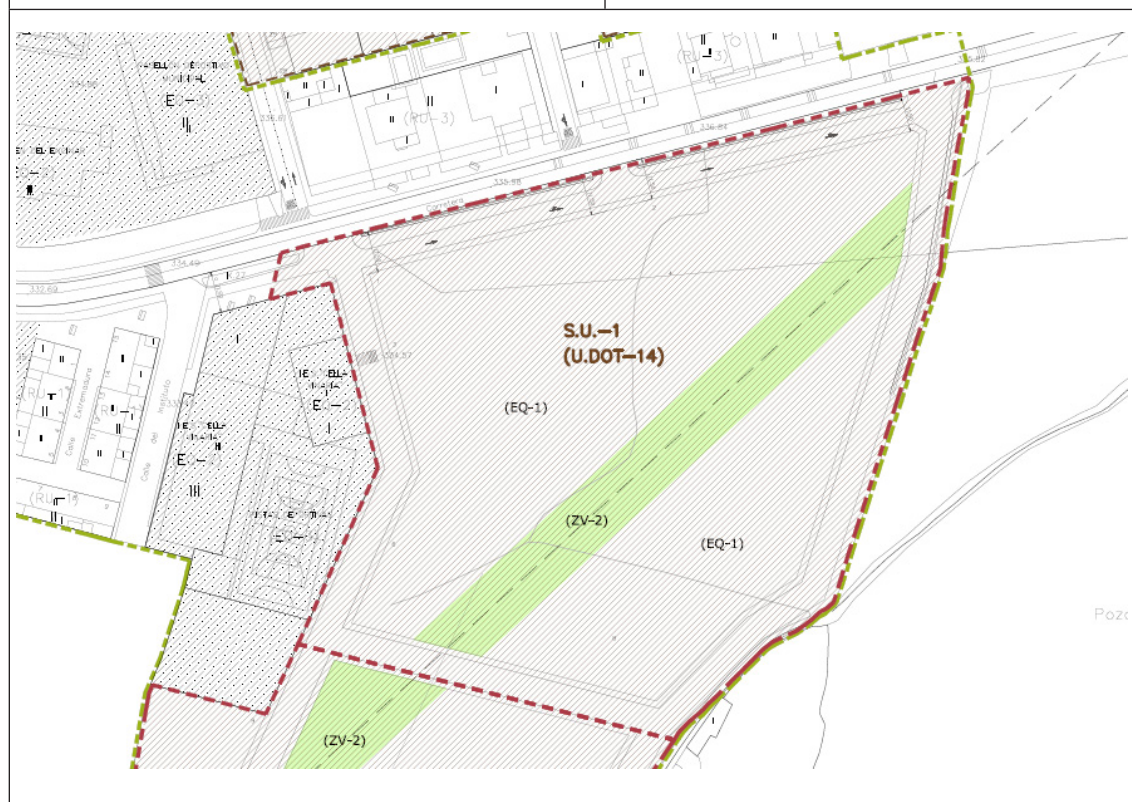
EDIFICABILIDAD			
NORMA ZONAL	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD MÁX.	SUP CONSTRUIDA MÁX.
EQ 1	13.150,81 m ²	2 m ² /m ²	26.301,62 m ²
ZV-2	2.738,82 m ²	---	---

GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN	DIRECTA. ACTUACIÓN SIMPLIFICADA DE NUEVA URBANIZACIÓN
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	PÚBLICA

CESIONES

RED VIARIA	6.296,09 m ²
N.º APARCAMIENTO PÚBLICOS	---





U.DOT-15

ORDENACIÓN

NORMA ZONAL	EQ+ZV		PLANO: O.D.-4
SUPERFICIE TOTAL: (m ²)	14.535,25	SUELO URBANO	DOTACIONAL
EDIFICABILIDAD			
NORMA ZONAL	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD MÁX.	SUP CONSTRUIDA MÁX.
EQ + ZV	9.779,81 m ²	2 m ² /m ² (máx. s/ norma zonal)	19.559,62 m ² (máx. s/ norma zonal)
ZV-2	2.020,19 m ²	---	---

GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN	DIRECTA. ACTUACIÓN SIMPLIFICADA DE NUEVA URBANIZACIÓN
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	PÚBLICA

CESIONES

RED VIARIA	2.735,25 m ²
N.º APARCAMIENTO PÚBLICOS	---



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PGM DE CECLAVÍN

Recalificación del Área de Planeamiento Incorporado de Uso Residencial a Uso Dotacional.

EQUIPO REDACTOR: OTUDTS Rivera de Fresnedosa.

ARQUITECTA: Irene Ledesma Cano.

1. GENERALIDADES.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR.

La presente modificación se redacta por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa, con domicilio en la Pza. Mayor n.º 1, 2.ª planta, de la localidad de Torrejoncillo (Cáceres), a petición del Ayuntamiento de Ceclavín en los términos indicados por los responsables del mismo.

1.2. FUNDAMENTOS Y OBJETIVO.

Esta modificación n.º 2 del Plan General Municipal del municipio de Ceclavín se redacta a petición del Ayuntamiento de Ceclavín con el objeto de llevar a cabo la recalificación del Área de Planeamiento Incorporado, de uso residencial, a uso dotacional con el objeto de permitir la construcción de una residencia de ancianos.

1.3. CONTENIDO.

- Modificación del ARTÍCULO 197. CLASES DE ÁMBITOS DE SUELO URBANO, al eliminarse el área de planeamiento incorporado.
- Sustitución del ARTÍCULO 198. ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO (API).
- Modificación del ARTÍCULO 203. FICHA ORDENACIÓN ÁREA PLANEAMIENTO INCORPORADO.
- Modificación del ANEXO II, eliminando la ficha de ordenación del área de planeamiento incorporado y añadiendo dos fichas para las nuevas unidades actuación.

Los planos afectados por la modificación serán los siguientes:

- O.E.3 ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. Zonas de Ordenación Urbanística (ZOUs) Dotaciones. Usos Globales. Áreas de reparto. Delimitación y Gestión de U.A.s en S.U. y S.U.B. HOJA 3/5.
- O.D.4 ORDENACIÓN DETALLADA. Sistemas Locales, Red Viaria, Alineaciones y Rasantes y Normas Zonales HOJA 3/5.
- O.D.5 ORDENACIÓN DETALLADA. Infraestructuras HOJA 3/5.
- O.D.6 ORDENACIÓN DETALLADA. Ordenación Prevista HOJA 3/5.

1.4. ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El municipio de Ceclavín cuenta actualmente con planeamiento general vigente mediante Plan General Municipal aprobado definitivamente el 28 de febrero de 2019 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 2 de julio de 2019. El modelo territorial definido por dicho planeamiento incorporó, entre otras determinaciones, un Área de Planeamiento Incorporado (API) situada en la zona este del núcleo urbano, clasificada como suelo urbano no consolidado y destinada a uso global residencial.

La evolución demográfica real del municipio, junto con el escaso desarrollo inmobiliario producido desde la aprobación del PGM, ha puesto de manifiesto un importante desfase entre las previsiones de crecimiento residencial contempladas por el planeamiento y las necesidades reales de la población.

Actualmente Ceclavín dispone de:

- 13 unidades de actuación en suelo urbano de uso residencial pendientes de desarrollo.
- 7 sectores de suelo urbanizable, de los cuales 6 son de uso residencial.
- Un Área de Planeamiento Incorporado (API) de aproximadamente 40.800 m² con uso global residencial.

Paralelamente, el Ayuntamiento ha detectado una necesidad estratégica de ampliar la red de equipamientos públicos municipales, especialmente destinada a la implantación de servicios asistenciales para personas mayores, entre ellos una futura residencia de mayores.

Del análisis del planeamiento vigente se concluye que el municipio presenta:

- Sobredimensionamiento de reservas residenciales.

- Escasa probabilidad de desarrollo de todos los ámbitos residenciales previstos.
- Déficit estructural de zonas verdes públicas.
- Necesidad de reforzar la red de dotaciones públicas.

Por ello, el Ayuntamiento considera prioritario reequilibrar el modelo urbano vigente, adaptándolo a la realidad demográfica, social y funcional del municipio.

1.5. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación puntual n.º 2 tiene por objeto la transformación urbanística del ámbito actualmente definido como Área de Planeamiento Incorporado (API), sustituyendo su uso global residencial por uso global dotacional público.

Esta actuación permitirá:

- La implantación de equipamientos públicos de interés general.
- La futura construcción de una residencia para personas mayores.
- La creación de nuevas zonas verdes asociadas al ámbito.
- La racionalización del crecimiento residencial previsto en el PGM.

La modificación afecta a una superficie total de 36.715,35 m², una vez ajustados los límites del ámbito a la situación jurídica y física actual derivada de cesiones previas realizadas para la implantación del instituto.



Figura 02. Extracto del Plano Ordenación detallada OD.4, hoja 3/5.

1.6. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito objeto de modificación se sitúa en la zona este del núcleo urbano de Ceclavín, con fachada a la carretera EX-372, principal acceso al municipio.

Se trata de una posición estratégica dentro de la trama urbana por:

- Su buena accesibilidad rodada y peatonal.
- Su proximidad al tejido urbano consolidado.
- Su capacidad para albergar equipamientos de escala municipal.
- Su conexión directa con infraestructuras existentes.

El ámbito limita parcialmente con suelo rústico en sus bordes sur y este, y con tejido urbano consolidado en su entorno próximo.

1.7. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL.

La modificación se formula al amparo de:

- La Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).
- El Decreto 143/2021, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS.
- La disposición transitoria segunda de la LOTUS para planeamientos homologados conforme a la LSOTEX.

La innovación urbanística propuesta cumple los requisitos legales al:

- No alterar el equilibrio de derechos y deberes urbanísticos. La modificación no genera incremento de aprovechamiento lucrativo, sino que reduce la intensidad residencial prevista en el planeamiento original, eliminando edificabilidad privada prevista.
- Resultar compatible con la ordenación estructural vigente. Aunque introduce ajustes en determinaciones estructurales, mantiene la coherencia del modelo territorial del PGM y mejora sus estándares dotacionales.
- No impedir el cumplimiento de los objetivos del planeamiento.

1.8. EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES.

Se ha realizado un análisis comparativo de la situación actual y de los escenarios resultantes tras la modificación.

Situación de partida.

El análisis de la capacidad residencial potencial y de las reservas dotacionales existentes pone de manifiesto:

- Déficit de zonas verdes públicas respecto a los estándares exigidos por la LOTUS.
- Exceso de capacidad residencial respecto a la evolución poblacional real.
- Dotaciones públicas suficientes, pero susceptibles de mejora y mejor distribución territorial.

Escenario resultante tras la modificación.

La recalificación del ámbito produce:

1. Reducción de crecimiento residencial potencial.

La población potencial derivada del ámbito se reduce de forma significativa, adecuándose mejor a la realidad municipal.

2. Incremento de zonas verdes públicas.

El indicador de zonas verdes mejora sustancialmente en todas las hipótesis planteadas.

3. Refuerzo del sistema dotacional.

El suelo dotacional público aumenta de forma significativa, garantizando reservas suficientes para servicios públicos futuros.

Por tanto, la modificación mejora objetivamente los indicadores de sostenibilidad urbana del municipio.



1.9. ORDENACIÓN PROPUESTA.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
S.U.-1	
CLASE DE SUELO	
SUELO URBANO SUJETO A ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA	
DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
SUPERFICIE BRUTA DEL ÁMBITO	36.715,35 m ²
USO GLOBAL	Dotacional
EDIFICABILIDAD BRUTA	Según determinaciones PGM
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	No procede. El ámbito carece de aprovechamiento lucrativo al destinarse íntegramente a sistemas públicos.
DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
DESARROLLO O GESTIÓN	Actuación simplificada de nueva urbanización

DETERMINACIONES FINALES DE ORDENACIÓN DETALLADA.

U.DOT-14

ORDENACIÓN

NORMA ZONAL	EQ+ZV		PLANO: O.D.-4
SUPERFICIE TOTAL: (m ²)	22.185,09	SUELO URBANO	DOTACIONAL
EDIFICABILIDAD			
NORMA ZONAL	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD MÁX.	SUP CONSTRUIDA MÁX.
EQ 1	13.150,81 m ²	2 m ² /m ²	26.301,62 m ²
ZV-2	2.738,82 m ²	---	---



GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN	DIRECTA. ACTUACIÓN SIMPLIFICADA DE NUEVA URBANIZACIÓN
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	PÚBLICA

CESIONES

RED VIARIA	6.296,09 m ²
N.º APARCAMIENTO PÚBLICOS	---





U.DOT-15

ORDENACIÓN

NORMA ZONAL	EQ+ZV		PLANO: O.D.-4
SUPERFICIE TOTAL: (m ²)	14.535,25	SUELO URBANO	DOTACIONAL
EDIFICABILIDAD			
NORMA ZONAL	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD MÁX.	SUP CONSTRUIDA MÁX.
EQ + ZV	9.779,81 m ²	2 m ² /m ² (máx. s/ norma zonal)	19.559,62 m ² (máx s/ norma zonal)
ZV-2	2.020,19 m ²	---	---

GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN	DIRECTA. ACTUACIÓN SIMPLIFICADA DE NUEVA URBANIZACIÓN
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	PÚBLICA

CESIONES

RED VIARIA	2.735,25 m ²
N.º APARCAMIENTO PÚBLICOS	---





2. ASPECTOS AMBIENTALES.

De acuerdo con la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concluye que la presente modificación no tiene efectos ambientales significativos, como se confirma en el comunicado emitido por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 25/06/2025, expediente IA25/0916.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA**
(artículo 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 25/06/2026 y n.º CC/031/2026, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal para la recalificación de residencial a dotacional del área de planeamiento incorporado API-1.

Municipio: Ceclavín.

Aprobación definitiva: 26 de marzo de 2026.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 25 de junio de 2026.

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

ANUNCIO de 2 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081182)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el anexo la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las propuestas de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 2 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PEREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***3656**	ANGEL RODRIGUEZ BLANCO
***8097**	AVICOLA CERRO NARANJO, SL
***6608**	BERNARDO CORDERO TOBALO
***5080**	CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ
***6089**	IRENE HIDALGO GARCIA
***9497**	JOSE MANUEL PEREZ GRANDE
***8067**	JUAN CARLOS REYES MIGUEL
***7750**	JUAN MANUEL TRINIDAD GARCIA
***8892**	JUAN MIGUEL GORDILLO VIDAL
***3757**	JUAN MUÑOZ ESQUIVEL
***8709**	JUAN PABLO VALIENTE MENDEZ
***3936**	LAURA HERNANDEZ CASTRO
***6111**	MARIA GUENDOLIN MONTERO PAREJO
***6038**	MARTA TRENADO MURILLO





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 1 de julio de 2026 por el que se acuerda el emplazamiento de los posibles interesados con motivo del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento abreviado n.º 107/2026, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Cáceres.
(2026081179)

Ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Cáceres, se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 107/2026, promovido por D.ª Irene Juan Llama contra la Resolución de fecha 12/03/2026, dictada por el Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Gerencia UEX, convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, en la Escala Auxiliar Administrativa.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Cáceres, se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Badajoz, 1 de julio de 2026. El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y proyecto de actuación singular de la parcela situada en la calle Castillejos, n.º 6. (2026081174)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de mayo 2026 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Expte:	2026/5446
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Calle Castillejos nº 6, del área de Conservación ACO – 4.6 dentro de la Manzana nº 62432 y delimitada por las calles Castillejos, Bambú, Navas de Tolosa y Gravelinas.
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: Juan Hipólito Avelino Sánchez Arquitecto: José Manuel Honrado Jiménez
Objeto	Regular los volúmenes edificatorios de la parcela resultante 7-3 de la Manzana 7 de la Colonia Militar Juan Sebastián Elcano.
Justificación	El Estudio de Detalle cumple el art. 65.2 RGLOTUS.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026, adoptó acuerdo, por unanimidad de los asistentes, por el que se procedió a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la parcela situada en calle Castillejos, 6.”

Habiéndose procedido el 24/06/2026 y con n.º BA/029/2026 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se

hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59991/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<https://sitex.juntaex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=41159>

El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 30 de junio de 2026. El Alcalde, (PD Decreto de Alcaldía 23/10/2025-BOP n.º 208 de 31/10/2025). El Tte-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

1. CONTENIDO Y ALCANCE.

Según el artículo 25 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015), en los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo que recoja:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con indicación de su alcance.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución urbanística y la duración de dicha suspensión.

En el presente Estudio de Detalle:

- No se delimitan ámbitos de suspensión de licencias
- La alteración se limita exclusivamente a la ordenación volumétrica interior de parcela

2. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El ámbito de actuación se corresponde con:

- Parcela situada en C/ Castillejos nº 6
- Referencia catastral: 6243202PD7064C0001FW

Se trata de una parcela incluida en una manzana residencial homogénea, dentro del ámbito de:

- Área de Conservación ACO-4.6 del PGOM de Badajoz.

La actuación afecta exclusivamente a dicha parcela, sin intervención sobre espacio público ni parcelas colindantes.

3. OBJETIVOS Y FINALIDAD.

El Estudio de Detalle tiene por objeto:

- Ordenar la volumetría edificable dentro de la parcela.
- Posibilitar la ampliación de la vivienda existente.



- Garantizar la integración con la edificación original catalogada (Nivel B).
- Ajustar el fondo edificable y ocupación interior.

Todo ello sin modificar:

- La tipología edificatoria (vivienda unifamiliar en hilera).
- La altura (planta baja).
- La edificabilidad máxima.
- La estructura urbana de la manzana.

La finalidad es permitir la adecuada materialización del aprovechamiento urbanístico conforme al PGOM.

4. PARÁMETROS URBANÍSTICOS GLOBALES DE APLICACIÓN.

Parámetro	Valor
Ordenanza	ACO-4.6
Uso	Residencial unifamiliar
Tipología	Vivienda en hilera
Altura máxima	1 planta
Edificabilidad máxima	128,47 m ² c
Superficie parcela	259,25 m ²
Ocupación	49,47%
Protección	Nivel B

Volumen propuesto:

- Ajuste de fondo edificable.
- Ampliación interior sin afección a fachada principal.
- Mantenimiento de alineaciones.

5. PLANO DE SITUACIÓN.

El ámbito corresponde a la parcela catastral 6243202PD7064C0001FW.

Ubicada en la manzana delimitada por:

- C/ Castillejos
- C/ Bambú
- C/ Navas de Tolosa - C/ Gravelinas

Se adjunta plano catastral de situación (equivalente al del documento municipal de referencia), en el que se identifica la parcela objeto del Estudio de Detalle.



CONCLUSIÓN

El presente Estudio de Detalle:

- No altera determinaciones estructurales del planeamiento.
- No incrementa aprovechamiento urbanístico.
- No afecta a terceros ni al viario público.
- Cumple íntegramente PGM + RGLOTUS

Y especialmente:

Garantiza la correcta inserción volumétrica de la ampliación con la edificación primitiva protegida, cumpliendo el criterio municipal clave en ACO-4.6.



ANUNCIO de 30 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle sobre la parcela situada en la calle Pantano de Puerto Peña, n.º 19.
(2026081175)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2026 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Expte:	2024/13572
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Parcela catastral 6010123PD7061S0001KS, situada en la C/ Pantano de Puerto Peña n.º 19 de la Urbanización Las Vaguadas de Badajoz.
Promotor y arquitecto redactor	Promotores: Dña. Teresa Gil Castells, D. Martin García Gil, Dña. María García Gil, Dña. Natalia García Gil y D. Tomas García Gil. Arquitecto: D. Alejandro Alonso Buzo
Objeto	Ordenación de la parcela y en virtud del artículo 3.4.4. del Documento 2 del PGM, asignar una superficie privativa neta a cada vivienda unifamiliar y los terrenos sobrantes destinados como viales vinculados como elementos comunes asignados a las viviendas
Justificación	La finalidad de este documento es la determinación de la ordenación detallada de la mencionada parcela 23, una vez que el sector en el que se incluye ha completado su urbanización.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026, adoptó acuerdo, por unanimidad de los asistentes, por el que se procedió a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en la C/ Pantano de Puerto Peña, 19. Urb. Las Vaguadas de Badajoz, cuyo promotor es D. Tomás García Gil”.



Habiéndose procedido el 24/06/2026 y con n.º BA/026/2026 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59987/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<https://sitex.juntaex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=41062>

El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 30 de junio de 2026. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/10/2025-BOP n.º 208 de 31/10/2025). El Tte-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANEXO I

2.1. Resumen Ejecutivo.

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle se corresponden con la parcela n.º23 de la Calle Pantano de Puerto Peña, correspondiente a la Manzana 05, situada dentro del sector SUB-EE-5.3 del PGM de Badajoz. Se redacta para definir los nuevos lotes de la finca de referencia en calle Pantano de Puerto Peña n.º 20 de Badajoz en la Urbanización Las Vaguadas, con la intención de obtener la división de estas.

La nueva división de finca genera cuatro Lotes edificables 23A, 23B, 23C y 23D, para la construcción de UNA vivienda por Lote.

El loteamiento se plantea según las condiciones especiales de aprovechamiento del SE constituido por el Polígono N.º 1 del anterior Sector SUNP-7 (Plan Parcial del SUNP-7).

La finca se ubica en C/ Pantano de Puerto Peña N.º 19 en Urbanización Las Vaguadas, Badajoz (dirección postal). Se corresponde con la referencia catastral 6010123PD7061S0001KS y asiento registral: 56500, del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz.

Las rasantes se mantienen tal y como resultan de las vías públicas y fincas adyacentes que bordean y limitan la parcela. La finca matriz tiene una superficie de 4.601,43. m²



Áreas normativas

Calificación, alineaciones y rasantes

Uso pormenorizado: RESIDENCIAL

La finca objeto de este Estudio de Detalle tiene fachada a la calle Pantano de Puerto Peña.

Tras el desarrollo definitivo de la reordenación planteada en este Estudio de Detalle habrá 4 porciones de finca con derecho de utilización, de las cuales 2 porciones tendrán fachada a la calle Pantano de Puerto Peña, y las otras 2 porciones tendrán fachada a un vial de nueva creación vinculada a las cuatro porciones de finca como elemento común, Así como a la Cañada sancha Brava.



RESUMEN CONDICIONES URBANÍSTICAS PARCELA 23A RESULTANTES	
Calificación EUA/11/RUE Calificación EUA/11/RUE	EUA/11/RUE
Sup. Neta de LOTE	982,52 M2
Sup. Bruta de LOTE	1150
Sup. Asignada de Porcion E (Vial)	167,48 m ²
N.o máximo de viviendas	1
Edificabilidad 0.25 m ² /25m ²	287,50 m ²
Retranqueo fachada int. 3 Retranqueo fachada 5	SI
Retranqueo lateral 3 Retranqueo lateral 3	SI
Retranqueo fondo 3 Retranqueo fondo 3	SI

RESUMEN CONDICIONES URBANÍSTICAS PARCELA 23B RESULTANTES	
Calificación EUA/11/RUE Calificación EUA/11/RUE	EUA/11/RUE
Sup. Neta de LOTE	1078,54 M2
Sup. Bruta de LOTE	1150
Sup. Asignada de Porcion E (Vial)	71,16 m ²
N.o máximo de viviendas	1
Edificabilidad 0.25 m ² /25m ²	287,50M2
Retranqueo fachada int. 3 Retranqueo fachada 5	SI
Retranqueo lateral 3 Retranqueo lateral 3	SI
Retranqueo fondo 3 Retranqueo fondo 3	SI

RESUMEN CONDICIONES URBANÍSTICAS PARCELA 23C RESULTANTES	
Calificación EUA/11/RUE Calificación EUA/11/RUE	EUA/11/RUE
Sup. Neta de LOTE	1090,50 M2
Sup. Bruta de LOTE	1150,73



RESUMEN CONDICIONES URBANÍSTICAS PARCELA 23C RESULTANTES	
Sup. Asignada de Porcion E (Vial)	60,23 m ²
N.o máximo de viviendas	1
Edificabilidad 0.25 m ² /25m ²	287,68M2
Retranqueo fachada int. 3 Retranqueo fachada 5	SI
Retranqueo lateral 3 Retranqueo lateral 3	SI
Retranqueo fondo 3 Retranqueo fondo 3	SI

RESUMEN CONDICIONES URBANÍSTICAS PARCELA 23D RESULTANTES	
Calificación EUA/11/RUE Calificación EUA/11/RUE	EUA/11/RUE
Sup. Neta de LOTE	987,57 M2
Sup. Bruta de LOTE	1150,73
Sup. Asignada de Porcion E (Vial)	163,16 m ²
N.o máximo de viviendas	1
Edificabilidad 0.25 m ² /25m ²	287,68M2
Retranqueo fachada int. 3 Retranqueo fachada 5	SI
Retranqueo lateral 3 Retranqueo lateral 3	SI
Retranqueo fondo 3 Retranqueo fondo 3	SI

El acceso comunitario previsto y las superficies resultantes permiten el cumplimiento de dotación mínima de dos plazas de aparcamiento por vivienda.

El Estudio de Detalle NO altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes a su ámbito.



ANUNCIO de 30 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y proyecto de actuación singular en la avda. Juan Sebastián Elcano, n.º 10. (2026081176)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2026 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular
Expte:	2026/2718
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Av. Juan Sebastián Elcano n.º. 10, 06010 BADAJOZ. Referencia catastral: 6144408PD7064C0001BW
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: D. Pedro Izquierdo Sánchez. Arquitectos: Manuel Cabalgante Gallardo Rafael Gómez-Coronado León.
Objeto	Ordenación de los volúmenes que se proyectan para la parcela de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la normativa, prestando especial atención a su relación con la edificación existente.
Justificación	La edificación se encuentra afectada por la modificación puntual del Plan General Municipal de Badajoz consistente en la rectificación de la edificabilidad general del área ACO-4.6 y del número de plantas de las Manzanas 01.2, 04.2 y 06.2.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026, adoptó acuerdo, por unanimidad de los asistentes, por el que se procedió a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la parcela situada en Avda. Juan Sebastián Elcano, 10”.



Habiéndose procedido el 24/06/2026 y con n.º BA/028/2026 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59989/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<https://sitex.juntaex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=41151>

El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el Anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 30 de junio de 2026. El Alcalde, (PD, Decreto de Alcaldía 23/10/2025-BOP n.º 208 de 31/10/2025). El Tte-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO.

- La parcela objeto de este Estudio de Detalle se corresponde a la Parcela 08 de la manzana 61444 ACO 4.6 del Plan General Municipal de Badajoz.
- El objeto de este Estudio de Detalle es el establecimiento de la ordenación de volúmenes dentro de la parcela, fruto del proyecto que pretende llevarse a cabo.
- Se mantienen las rasantes, alineaciones y retranqueos actuales.
- Se mantiene la superficie máxima edificable de parcela de 165,82 m².
- Se mantiene el número máximo de plantas igual a 2.
- Se mantiene el uso Residencial Unifamiliar.
- El Estudio de Detalle NO modifica ni altera los aprovechamientos urbanísticos o las edificabilidades establecidas en el Plan General Municipal para la Parcela 08 de la manzana 61444 ACO 4.6 del Plan General Municipal de Badajoz.



ANUNCIO de 30 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Manzana 4 del Sector SUB-CC-5.3 de la calle Pantano Puerto Peña, n.º 3. (2026081180)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2026 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Expte:	2022/436
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Parcela situada en Calle Pantano Puerto Peña n.º 3, 06011 de Badajoz.
Promotor y arquitecto redactor	Promotores: D. Andrés Guerra Romero y D.ª M.ª Teresa Sánchez – Simón Muñoz. Arquitecto: Susana Casado Sánchez – Simón.
Objeto	Parcelación de la citada propiedad, perteneciente a la manzana 04 del plano H8 del PGM de Badajoz. División horizontal de la parcela actual en dos lotes independientes, y la creación de un vial a Calle Pantano Puerto Peña.
Justificación	Cumplimiento del Vigente Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, y de acuerdo con lo establecido en el art.65 del Decreto 143/2021.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, , en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026, adoptó acuerdo, por unanimidad de los asistentes, por el que se procedió a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela situada en c/ Pantano Puerto Peña n.º 3 de Badajoz , cuyo promotor es Don Andrés Guerra Romero y D.ª M.ª Teresa Sánchez”.

Habiéndose procedido el 24/06/2026 y con n.º BA/027/2026 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, depen-



diente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59984/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<https://sitex.juntaex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=41078>

El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 30 de junio de 2026. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/10/2025-BOP n.º 208 de 31/10/2025). El Tte-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ PANTANO PUERTO PEÑA N.º 3

El presente apartado tiene por objeto dar cumplimiento al artículo 25.3 del RDL 772015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que recoge la documentación mínima para el trámite de información pública, que indica:

(...) 3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

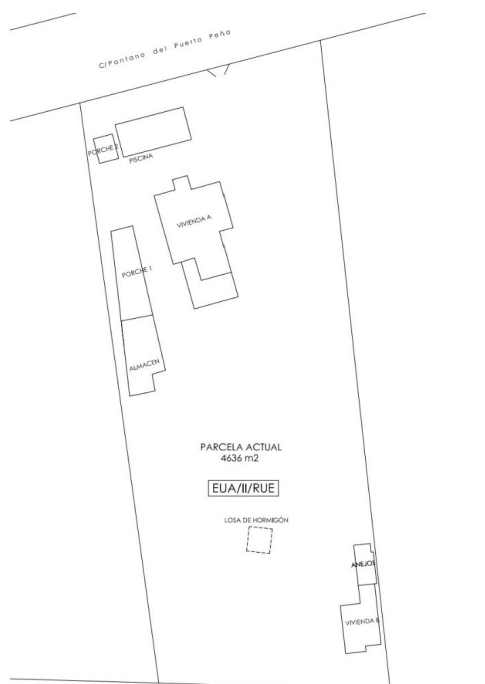
- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

1. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.

Es el objeto del presente Estudio de Detalle, la división de la parcela sita en C/ pantano Puerto Peña n.º 3 de Badajoz con Referencia Catastral 6609205PD7060N0001FP.

La parcela afectada consta de 4.636 m² de superficie, en los cuales hay construidas varias edificaciones con una superficie total de 560 m².

Se adjunta la información gráfica y cuadro resumen correspondiente al estado actual de la parcela, así como las determinaciones establecidas para la misma por el Instrumento de Planeamiento General vigente.





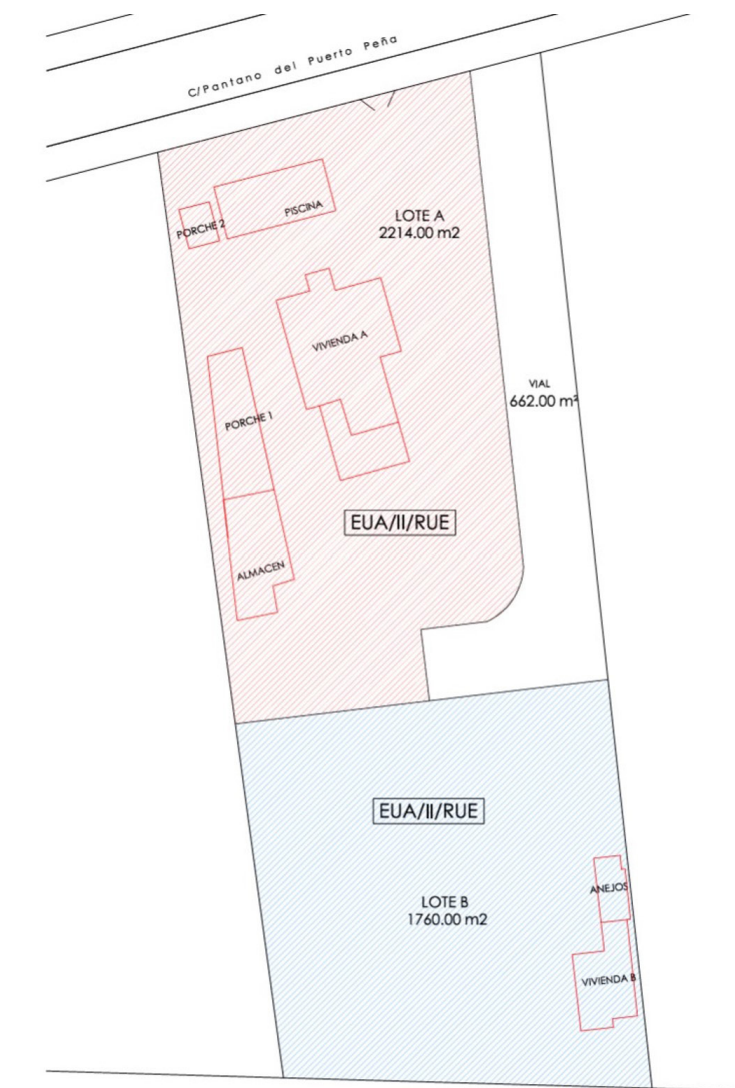
Manzana	P. Anterior	Calificación	Parcelación	Edificabilidad	Retranqueos			Cond. Especiales
					Fachada	Lateral	Fondo	
04	1	EUA/II/RUE	1.150 m ²	0.25 m ² / m ²	5 m	3 m	3 m	1,2 y 3

	Superficie parcela (m ²)	Superficie construida(m ²)	Edif. Consumida (m ² /m ²)	Edif. Permitida(m ² /m ²)
Parcela Actual	4.636 m ²	540 m ²	0.12 m ²	0.25 m ² / m ²

2. ALCANCE DE LA ALTERACIÓN.

Mediante el presente instrumento de planeamiento la parcela actual se divide en dos, de 2.214 m² y 1.760 m² respectivamente, creando además un vial privado de 662 m².

Se adjunta plano de la ordenación propuesta, así como cuadro resumen con las condiciones de las subparcelas finales tras el presente Estudio de Detalle.





	LOTE A	LOTE B
Superficie Parcela inicial(m ²)	4.636 m ²	
Superficie lotes resultantes(m ²)	2.214 m ²	1.760 m ²
Superficie Vial Privado (m ²)	662 m ²	
Superficie Vial Privado computable a cada lote (m ²)	368,7 m ²	293,3 m ²
Superficie Construida (m ²)	449 m ²	111 m ²
Superficie computable parcela (m ²)	2.582,7 m ²	2.053,3 m ²
Edificabilidad consumida (m ² /m ²)	0,17 m ² / m ²	0,054 m ² / m ²

	Sup. min. (m ²)	Edif. Potencial (m ² / m ²)	Edif. consumida (m ² / m ²)	Sup. Max. a edificar (m ²)	Sup. consumida (m ²)
Condiciones del Plan	1.150 m ²	0.25 m ² / m ²			
Parcela actual	4.636 m ²	0.25 m ² / m ²	0.120 m ² / m ²	1.159 m ²	560 m ²
LOTE A	2.582,7 m ²	0.25 m ² / m ²	0,170 m ² / m ²	645,67 m ²	449 m ²
LOTE B	2.053,3 m ²	0.25 m ² / m ²	0,054 m ² / m ²	413,32 m ²	111 m ²

LOTE	Calificación	Parcela mínima	Edificabilidad máxima	Retranqueos			Cond. Especiales
				Fachada	Lateral	Fondo	
Parcela actual	EUA/II/RUE	1.150 m ²	0.25 m ² / m ²	5 m	3 m	3 m	1,2 y 3
LOTE A	EUA/II/RUE	1.150 m ²	0.25 m ² / m ²	5 m	3 m	3 m	1,2 y 3
LOTE B	EUA/II/RUE	1.150 m ²	0.25 m ² / m ²	5 m	3 m	3 m	1,2 y 3

3. ÁMBITOS EN LOS QUE SE SUSPENDAN LA ORDENACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN O DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA Y LA DURACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN.

Por las características de la intervención, no se considera necesaria la suspensión de la ordenación ni los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística.



ANUNCIO de 1 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UA-5/26-OPO del Plan General Municipal de Badajoz (La Banasta). (2026081177)

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2026/3423, de fecha 25 de junio de 2026, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UA-5/26-OPO del PGM de Badajoz (La Banasta), a instancias de D. Manuel Velázquez Otero, en representación de las familias Velázquez-Otero y Velázquez García y redactado por la arquitecta Dña. María Teresa Paco Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Dicho Proyecto de Reparcelación puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59993/Planeamiento-aprobado>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Badajoz, 1 de julio de 2026. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/10/2025-BOP n.º 208 de 31/10/2025). El Tte-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

ANUNCIO de 1 de julio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081181)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026/343, de fecha 1 de julio de 2026 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2026.

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C2		1	ALBAÑIL	OPOSICIÓN
A2		1	ARQUITECTO TÉCNICO	CONCURSO-OPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente , en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribera del Fresno, 1 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL ARAYA SALGUERO.

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 6 de julio de 2026 por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de la Comarca de Lácara 2023/2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027. (2026081193)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, se notifican los requerimientos a las personas solicitantes de ayuda para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.5 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, en el punto 4, apartado 8, de la Convocatoria de ayudas Leader 1/2025 y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicho requerimiento de subsanación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo:

<https://aradoaceso.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación subsanada requerida a través del Trámite de Arado "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIGC-INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Puebla de la Calzada, 6 de julio de 2026. La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara, MARÍA LOURDES MONTERO PÉREZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA LEADER TRAMITADAS AL AMPARO DE LA I CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA EDLP 2023-2027 DE LA COMARCA DE LÁCARA, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO

NIF *	TITULAR
*****483*	José Manuel Romero Caldera
*****639	Enric Regull, SL
*****606	Comercializadora de Transportes de Badajoz, SL
*****439*	Ana María Naranjo González